

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 341

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE: MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ

C. C. No. 4598962

DIRECCIÓN: CARRERA 78 D N° 44 04 SUR

DEMANDADO: MONICA VESGA RIVERO

C. C. No.: 51673453

DIRECCIÓN: CALLE 98 C N° 91 A 58

NUMERO DE RADICACION:

110014003062200900535 00

CUADERNO: 2

FOLIOS :

110014003062200900535 00

2

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ** contra **MONICA VESGA RIVERO**

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaria Caldas, actuando en nombre **PROPIO** por medio del presente escrito, ante usted señor juez me permito solicitar por medio del presente escrito que con base en la demanda ejecutiva adjunta

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

1. Sobre el establecimiento de comercio BATERLUZ cuya propietaria es la señora MONICA VESGA RIVERO identificada con el NIT numero 51.673.453 -6 y matricula numero 01188033 de la cámara de comercio de Bogota
2. Se decrete el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado en cuentas corrientes numero 910160018008 de DAVIVIENDA o títulos de deposito a termino fijo (CDT) en los diferentes bancos de la ciudad de Bogotá D.C. con el cupo numérico cedula 51.673.453
3. el embargo y secuestro de los bienes muebles y enceres que de propiedad de la demandada se encuentren en la calle 128 C No 91 A

58 de esta ciudad o donde se indique en el momento de la práctica  
de la diligencia

**Tengo disposición de constituir póliza judicial que su despacho se  
sirva ordenar.**

**Atentamente,**

  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**

**C.C. 4.598.962 EXPEDIDA EN VILLAMARIA CALDAS**

*Miguel Alfonso Pinilla Lopez*  
*Caldes* 26 FEB 2009  
*X*  
*h*

3

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 0535/09

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por el 10% de las pretensiones sumados capital e intereses al momento de presentación de la demanda, esto es por la suma de \$1.300.000,00

NOTIFÍQUESE,

La Juez



LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 HOY 12 DE MAYO DE 2009 La Secretaria,  
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

ietm

Suc. 20	Ramo JU	Póliza 480832	Anexo
------------	------------	------------------	-------



NIT. 860.039.988-0

**POLIZA DE CAUCION JUDICIAL**

Ciudad y Fecha de Expedición  
BOGOTÁ, D.C. 14 del mes Mayo de 2009

Clave Intermediario  
20376 PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA.

Tomador : PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO  
Dirección : CRA 42 BIS NO. 17 A-07 BOGOTÁ, D.C.

Nit : 4,598,962  
Tel : 000002652033

Asegurado y  
Beneficiario : MONICA VESGA RIVERO

Nit:

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 062 de BOGOTÁ, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO  
Apoderado : MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
Demandante : PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO  
Demandado : MONICA VESGA RIVERO

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$1,300,000.00  
UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso  
Observaciones : PROCESO NO. 2009-00535

PRIMA: \$58,500 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$9,800 VALOR A PAGAR: \$71,108  
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MODA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODU-

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

— ORIGINAL —

1999  
JURISDICCION DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL DE COLOTA

75  
2008

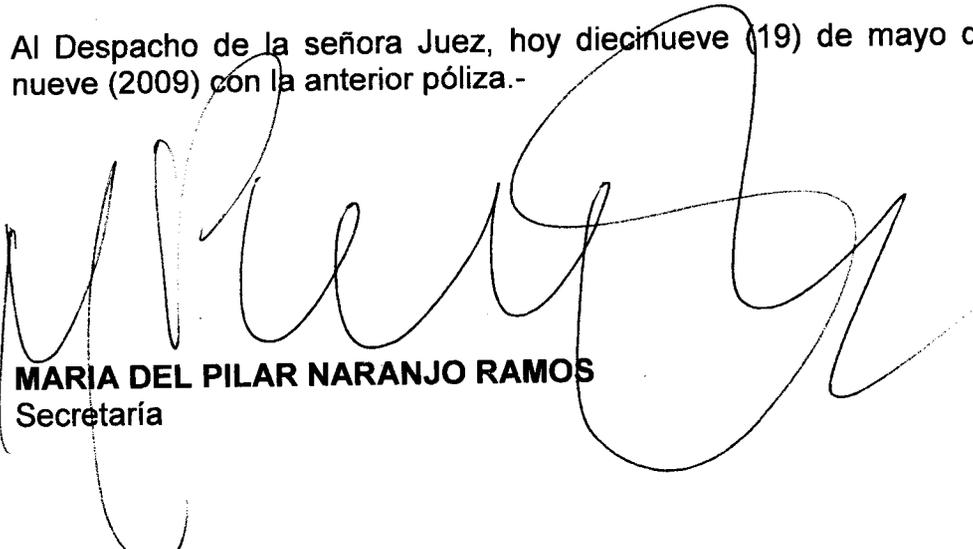
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
NUMERO 11001401306120090053500 MIGUEL  
ALONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VERGA  
REVERO

MIGUEL ALONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad,  
identificado con la cedula de ciudadanía numero  
4.994.862 expedida en Villamaria Caldas, actuando en  
causa propia dentro del proceso referido ante su  
despacho muy comedidamente me permito allegar la  
COPIA NUMERO 480832 de la compañía de  
seguros Liberty en la cual se presta  
credencia ordenada por su despacho

A. ENTREGA:

*Miguel Alonso Pinilla Lopez*  
MIGUEL ALONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. 4.994.862 Expedida en Villamaria Caldas

Al Despacho de la señora Juez, hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil  
nueve (2009) con la anterior póliza.-



**MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaría

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 0535/09

Acéptese la caución prestada, de conformidad a la misma y al Art. 513 del C.P.C, el Juzgado DISPONE.

1. DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio sujeto a registro **BATERLUZ** denunciado como de propiedad de la demandada **MONICA VESGA RIVERO** identificado con NIT No **51.673.453-6** y matricula mercantil No**01188033**

Librese oficio a la Cámara de Comercio respectiva y al gerente de la sociedad, comunicándole la medida para que procedan a su registro. Solicítese cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° y 7° del art. 681 del C.P.C.

Una vez obre respuesta se decidirá sobre su secuestro.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado **MONICA VESGA RIVERO CC. 51.673.453** en

Banco Davivienda Cuenta Corriente No 910160018008

Librese oficio con destino al gerente de la entidades crediticia, comunicándoles la medida infórmele que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a ordenes del Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$19.500.000.00

3. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como de propiedad del demandado **MONICA VESGA RIVERO** se encuentren en la **CALLE 128C No 91A-58** de esta ciudad ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia, por lo anterior se Comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA-ZONA RESPECTIVA ó JUEZ DE DESCONGESTION (quien este facultado para ello al momento de la diligencia), al que se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. **LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$26.000.000,00**

Nombrase como secuestre al auxiliar de la Justicia Mabel Oyuela  
Gualtero Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Señalase como honorarios la suma de \$ 170.000=.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO**

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 97 Hoy 27 Julio  
La Secretaria **MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

marcela



7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912**

**DESPACHO COMISORIO No. 178**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -ZONA  
CORRESPONDIENTE- Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Y/O -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso De Ejecución Ejecutivo Singular No. 110014003062200900535 que adelanta **MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ** contra **MONICA VESGA RIVERO**, mediante auto (s) de fecha (s) **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009)**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás bienes embargables, excepto vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como propiedad de la parte demandada, se encuentren dentro del inmueble ubicado en la **CALLE 128 C NO. 91 A -58** de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$26.000.000,00.

**INSERTOS**

1.- EL DR. MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ, con C. C. No.4.598.962 de VILLAMARIA. CALDAS, actúa en causa propia .

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **MABEL OYUELA GUALTERO**, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección de esta ciudad y Teléfono . Señálese como honorarios la suma de \$170.000,00

Se le solicita al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del(os) auto(s) que ordena(n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los **DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)**.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria

mam

*Coabi  
Gualtero  
Agosto 21/09*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., 18 de Agosto de 2009

OFICIO No. 1920

Señor  
**GERENTE**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO: Ejecutivo Singular  
No. 110014003062200900535  
**DEMANDANTE:** MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C. C. 4588962  
**DEMANDADO:** MONICA VESGA RIVERO

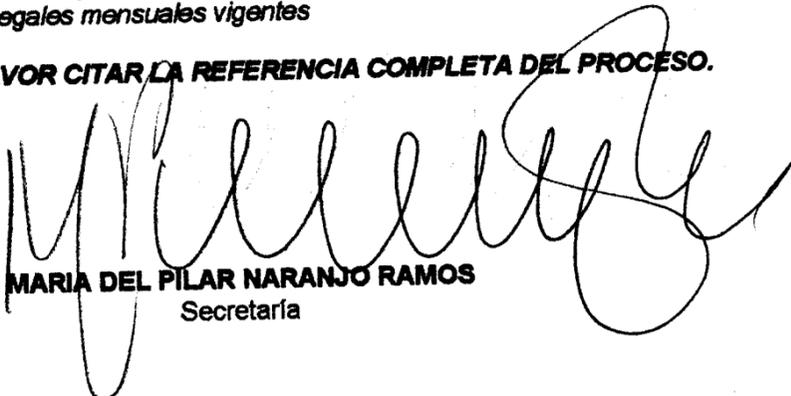
Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **DIEZ (10) de JULIO del dos mil nueve (2009)**, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren consignados en la cuenta **CORRIENTE** No. 910160018008, en esa entidad Bancaria cuyo titular es la parte demandada, señor (a) **MONICA VESGA RIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51673453.

Limitese la medida en la suma de **\$19.500.000,00**. Dinero que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S. A.

*Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dicho valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

**AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaría

mam

Recibi  
Oficial del  
Agosto 21/09



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá, D. C. agosto 18 de 2009

OFICIO No.1921

Señores  
CÁMARA Y COMERCIO  
CIUDAD

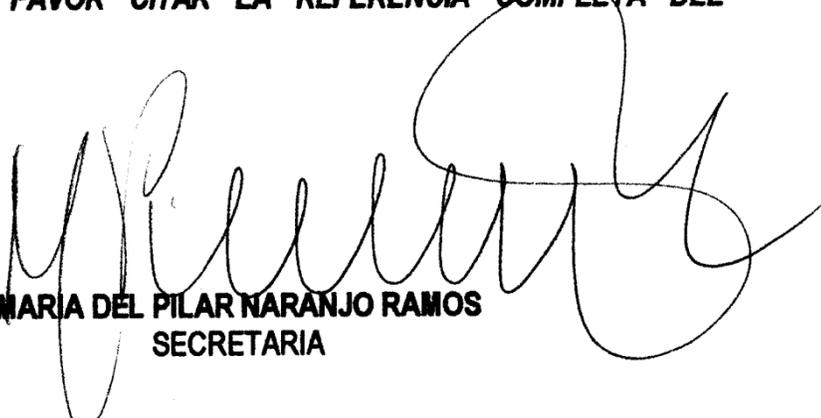
REFERENCIA. EJECUTIVO No. 2009-535 DE MIGUEL ALNFONSO PINILLA LOPEZ C. C.  
4.598.962 contra MONICA VESGA RIVERO.

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho mediante auto de julio DIEZ (10) del dos mil nueve (2009), dentro del proceso de la referencia decretó el EMBARGO del Establecimiento De Comercio denominado BATERLUZ, identificado con NIT. NO. 51.673.453-6 y MATRICULA MERCNATIL No. 01188033.

Por lo anterior sírvase registrar la medida en el folio respectivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 681 Numeral 1° del C. P. C.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

  
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
SECRETARIA

mam

Recibido  
Agosto 21/09

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

12670

RADICACIÓN No: 982514625

DESPACHO COMISORIO No 178 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL  DEL CIRCUITO        DE FAMILIA        OTRO       

TOMO I  
FOLIO No : 30  
NUMERO : 1292  
DILIGENCIA : Embargo

# 982514625

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCION: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
GRUPO/CLASE DE PROCESO:  DESPACHO COMISORIO NUMERO 178  
No de cuadernos 2 folios correspondientes

**DEMANDANTE (S)**

MIGUEL ALFONSO      PINILLA      LOPEZ      4.598.962  
NOMBRES              1 APELLIDO      2 APELLIDO      No c.c. o NIT

DIRECCION DE NOTIFICACION CARRERA 78 D No 44 - 04 Sur      TELEFONO 2652033

**APODERADO**

MIGUEL ALFONSO      PINILLA      LOPEZ      4.598.962  
NOMBRES              1 APELLIDO      2 APELLIDO      No c.c. o NIT

DIRECCION DE NOTIFICACION CARRERA 78 D No 44 - 04 SUR      TELEFONO 2652033

**DEMANDADO (S)**

MONICA              VESGA              RIVERO              51.673.453  
NOMBRES              1 APELLIDO      2 APELLIDO      No c.c. o NIT

ANEXOS \_\_\_\_\_

RADICADO PROCESO



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA APODERADO



12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912**

**DESPACHO COMISORIO No. 178**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -ZONA  
CORRESPONDIENTE- Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Y/O -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso De Ejecución Ejecutivo Singular No. **110014003062200900535** que adelanta **MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ** contra **MONICA VESGA RIVERO**, mediante auto (s) de fecha (s) **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009)**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás bienes embargables, excepto vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como propiedad de la parte demandada, se encuentren dentro del inmueble ubicado en la **CALLE 128 C NO. 91 A -58** de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$26.000.000,00.

**INSERTOS**

1.- EL DR. MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ, con C. C. No.4.598.962 de VILLAMARIA. CALDAS, actúa en causa propia.

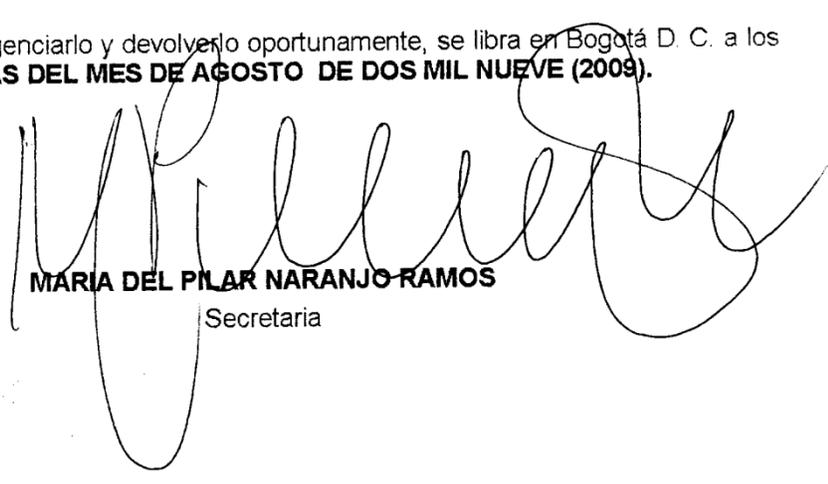
2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **MABEL OYUELA GUALTERO**, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección de esta ciudad y Teléfono. Señálese como honorarios la suma de \$170.000,00

Se le solicita al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del(os) auto(s) que ordena(n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los **DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)**.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**

Secretaria

mam



14

INFORME SECRETARIAL: 28 AGO. 2009. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

*Agosto 13*  
**MARIA NELLY ROMERO G.**  
Escribiente

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

**Bogotá, D. C, veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Nueve (2009).**

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día Quince (15) del mes de Septiembre del año 2009, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

**NOTIFÍQUESE**

*Wilson Naranjo Ramos*  
**WILSON NARANJO RAMOS**

- Juez -

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICO  
POR ANOTACION EN EL ESTADO  
No. 016 **11 SET. 2009**  
DEL \_\_\_\_\_

*Agosto 13*  
**Ma. NELLY ROMERO G.**  
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12248

7 SET 2009

SEÑOR(A)  
MABEL OYUELA GUALTERO  
CL. 14 N. 10-57 OF. 603  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 178  
Proceso No. 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
2 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION EL DIA 15/SEPT/2009 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA. COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Raquel Corrales*

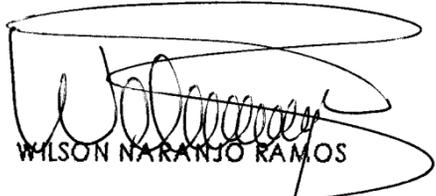
MARIA RAQUEL CORRALES PARADA  
JEFE CENTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
CARRERA 10 NO. 14-33 MEZZANINE

DILIGENCIA DE Embargo y Secuestro de bienes.

En Bogotá, D.C, a los Quince ( 15 ) días del mes de Septiembre, del año Dos Mil Nueve (2009), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Despacho del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, se constituyó en diligencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el Juzgado comitente. Acto seguido el Despacho deja constancia que como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada en esta diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma, se dispone LA DEVOLUCION DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN. Previas las anotaciones del caso, así mismo se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI (X) NO ( ) compareció a confirmar su asistencia ante el Juzgado.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

El Juez,

  
WILSON NARANJO RAMOS

La Escribiente,

  
MARIA NELLY ROMERO GAMEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 16/09/2009

JCMD 12670

R./ 982514625

Doctor(a):  
**JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

09-535  
L.

Ref: Despacho Comisorio No. 178

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo 5529 del 2009 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **2** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Jefe Centro



DST-DPT 18806.E

925264

Bogotá, D.C., septiembre 22 de 2009

Señora  
**MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS**  
Secretaria  
JUZGADO 0062 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33 Piso 14  
Bogota

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Rad. 200900535 de Miguel Pinilla  
Oficio : 01920

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEPOSITO JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA
MONICA VESGA RIVERA	51673453	\$ -	CTE	560009160001120

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**JESUS ALBERTO HURTADO LLANO**  
Profesional III Departamento Procesos Masivos.

JCARDENAS/8630.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 09:17:45 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA  
FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACION: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997 COD CATASTRAL: AAA0161MPYN  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36 con area de CONSTRUIDA 60.80 M2 PRIVADA 54.022 M2. con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS, POR ESC.8000 DEL 02-12-94 NOT.9 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PI/EROS JUSTO PASTRO, POR ESC.1002 DEL 05-04-93 NOT. 16 DE MEDELLIN, ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO, POR ESC.3295 DEL 01-07-92 NOT.9 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC.41 DEL 21-01-80 NOT.16 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC.1234 DEL 14-09-78 NOT.16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTA. - ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037 DE 15 DE DIC. 1993

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36
- 2) CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20274244

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-12-1996 Radicacion: 1996-86435

Doc: ESCRITURA 4503 del: 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO

ARBOLEDA DE SUBA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1997-9329

Doc: ESCRITURA 344 del: 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA

DE SUBA.

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 23,540,000.00

ESPECIFICACION: 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 09:17:45 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ARBOLEDA DE SUBA.

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 33,745,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249

A: BARRETO LUIS HERNANDO

19436619 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BARRETO LUIS HERNANDO

19436619 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-84539

Doc: OFICIO 2142 del: 25-10-2005 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1802 DE 2000. REF: 1995-18995 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

7

**Nro Matricula: 50N-20283459**

Pagina 3

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 09:17:45 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- A: LAVERDE TORO SELENE
- A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER
- A: SELFIDUCIA S.A.
- A: ALTANARE LIMITADA

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 22-05-2001 Radicacion: C2005-OI377  
 Doc: OFICIO 1802 del: 22-05-2000 JUZGGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO  
 A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS  
 A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO  
 A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA  
 A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER  
 A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO  
 A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO  
 A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO  
 A: LAVERDE DE TORO SELENE  
 A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER  
 A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-92319  
 Doc: ESCRITURA 2531 del: 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No. 8,  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: BARRETO LUIS HERNANDO 19436619 X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-92319  
 Doc: ESCRITURA 2531 del: 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BARRETO LUIS HERNANDO 19436619  
 A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA 41600072 X  
 A: VESGA RIVERO MONICA 51673453 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-OI377 fecha 17-11-2005  
 ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2001-25540.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20283459**

Pagina 4

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 09:17:45 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

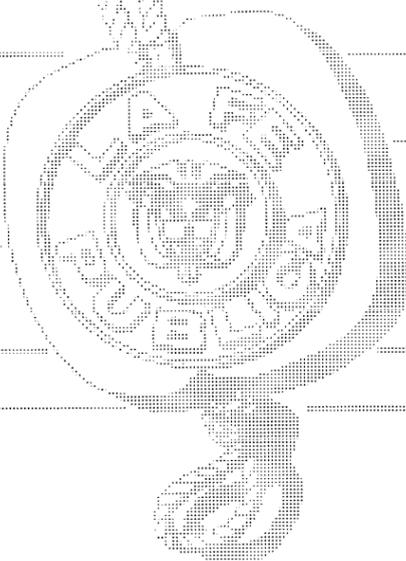
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP96 Impreso por: CAJBAP96  
**TURNO: 2009-530961 FECHA: 26-10-2009**

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CRIANZA DE LA FE PUBLICA

8/20

Señor

JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

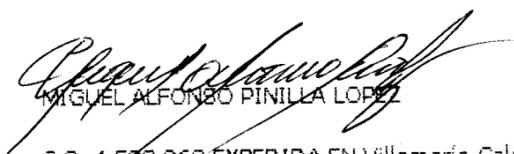
D.

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO 2009 - 0053500

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en nombre PROPIO por medio del presente escrito, ante usted señor juez me permito solicitar dentro de MEDIDAS CAUTELARES, El EMBARGO de la cuota parte que la señora MONICA VESGA RIVERO identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.673.453 posee en el bien inmueble bajo la matricula inmobiliaria numero 50 N 20283459 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona Norte de la ciudad de Bogota tal como se podrá observar en el certificado adjunto

Para tal efecto ofíciase a esta entidad

Atentamente,

  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. 4.598.962 EXPEDIDA EN Villamaría Caldas

CARRERA 78 D No 44 - 04 SUR TELEFONO 2652033 - 4545717  
Celular 3118553613  
Miguelpinilla001@hotmail.com

Al Despacho de la señora Juez, hoy doce (12) de enero de dos mil diez (2010), con la anterior solicitud de embargo.-

  
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
Secretaría

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

No. 0535/09

De conformidad con lo solicitado y con base en la caución prestada, el juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE que le corresponda al demandado MONICA VESGA RIVERO sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N- 20283459.

Librar oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1º del Art. 681 del C.P.C. Una vez se acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>29</u> Hoy	
El Secretario,	19 MAY 2010
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY	

letm



23

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2010

OFICIO No. 0771

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Oficina Zona Norte  
Bogotá, D. C.

REFERENCIA:           Proceso Ejecutivo Singular  
                              No. 110014003062200900535  
DEMANDANTE :       MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ  
DEMANDADO :        MONICA VESGA RIVERO

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha veintitrés (23) de Marzo de dos mil diez (2010), dentro del proceso de la referencia, se ordeno decretar el EMBARGO la CUOTA PARTE del(os) bien(es) inmueble(s), inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283459, denunciados como de propiedad de la parte demandada, señores(a) MONICA VESGA RIVERO.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

Cordialmente,



DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY  
SECRETARIO

Recibido  
Clayton  
Junio 3/2010



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

01

47284292

BOGOTÁ NORTE LIQUID26 **RECIBO DE CAJA No. 47284292**  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 02 de Junio de 2010 a las 08:48:28 a.m.  
No. RADICACION: 2010-46600

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL A. PINILLA  
OFICIO No.: 771 del 31-05-2010 JUZGADO 62 CIVIL N/PAL. de BOGOTÁ D.C.  
MATRICULAS 20283459 SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	M	1	14,300
			=====
			14,300
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 14,300</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 14,300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No. 47284293**

BOGOTÁ NORTE LIQUID26  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 02 de Junio de 2010 a las 08:45:33 a.m.  
No. RADICACION: 2010-46600

MATRICULA: 50N-20283459

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL A. PINILLA  
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12080  
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-46600

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REGISTRAR S.A. NIT 890.321.151-0

REGISTRAR S.A. NIT 890.321.151-0



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2010

OFICIO No. 0771

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Oficina Zona Norte  
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular  
No. 110014003062200900535  
DEMANDANTE : MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ  
DEMANDADO : MONICA VESGA RIVERO

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha veintitrés (23) de Marzo de dos mil diez (2010), dentro del proceso de la referencia, se ordeno decretar el EMBARGO la CUOTA PARTE del(os) bien(es) inmueble(s), inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283459, denunciados como de propiedad de la parte demandada, señores(a) MONICA VESGA RIVERO.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

Cordialmente,



DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY  
SECRETARIO



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

26

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:11:02 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-46600 se calificaron las siguientes matriculas:  
20283459

### Nro Matricula: 20283459

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0161MPYN  
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36
- 2) CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-06-2010 Radicacion: 2010-46600

Documento: OFICIO 771 del: 31-05-2010 JUZGADO 62 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF 200900535 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO  
A: VESGA RIVERO MONICA 51673453 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGAD86.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2010 a las 03:12:17 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA  
FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACION: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997 COD CATASTRAL: AAA0161MPYN  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36 con area de CONSTRUIDA 60.80 M2 PRIVADA 54.022 M2. con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS, POR ESC.8000 DEL 02-12-94 NOT.9 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PI/EROS JUSTO PASTRO, POR ESC.1002 DEL 05-04-93 NOT.16 DE MEDELLIN, ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO, POR ESC.3295 DEL 01-07-92 NOT.9 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC.41 DEL 21-01-80 NOT.16 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC.1234 DEL 14-09-78 NOT.16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTA. - ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037 DE 15 DE DIC. 1993

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36
- 2) CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20274244

**ANOTACION: Nro. 1** Fecha: 23-12-1996 Radicacion: 1996-86435

Doc: ESCRITURA 4503 del: 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO

ARBOLEDA DE SUBA.

A: **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro. 2** Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1997-9329

Doc: ESCRITURA 344 del: 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA

DE SUBA.

**ANOTACION: Nro. 3** Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 23,540,000.00

ESPECIFICACION: 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 2

Impreso el 16 de Junio de 2010 a las 03:12:17 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

**ANOTACION: Nro. 4** Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**ANOTACION: Nro. 5** Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

**ANOTACION: Nro. 6** Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

**ANOTACION: Nro. 7** Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 33,745,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249

A: BARRETO LUIS HERNANDO

19436619 X

**ANOTACION: Nro. 8** Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BARRETO LUIS HERNANDO

19436619 X

**ANOTACION: Nro. 9** Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-84539

Doc: OFICIO 2142 del: 25-10-2005 JUZGADO 12.C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1802 DE 2000. REF: 1995-18995 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 3

Impreso el 16 de Junio de 2010 a las 03:12:17 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO
- A: LAVERDE TORO SELENE
- A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER
- A: SELFIDUCIA S.A.
- A: ALTANARE LIMITADA

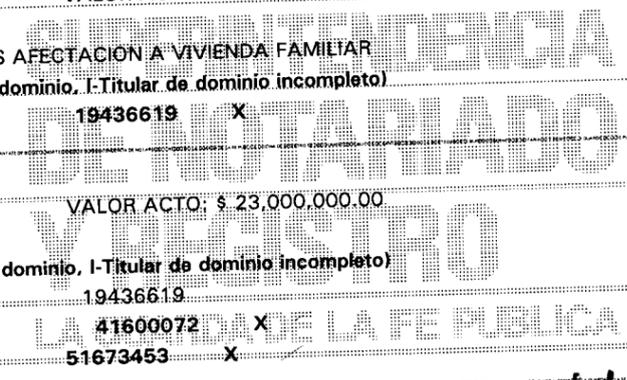
**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 22-05-2001 Radicacion: C2005-01377  
 Doc: OFICIO 1802 del: 22-05-2000 JUZGGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO  
 A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS  
 A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO  
 A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA  
 A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER  
 A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO  
 A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDQ  
 A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO  
 A: LAVERDE DE TORO SELENE  
 A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER  
 A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-92319  
 Doc: ESCRITURA 2531 del: 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No. B,  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: BARRETO LUIS HERNANDO 19436619 X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-92319  
 Doc: ESCRITURA 2531 del: 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BARRETO LUIS HERNANDO 19436619  
 A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA 41600072 X  
 A: VESGA RIVERO MONICA 51673453 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 02-06-2010 Radicacion: 2010-46600  
 Doc: OFICIO 771 del: 31-05-2010 JUZGADO 62 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF 200900535 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO  
 A: VESGA RIVERO MONICA 51673453 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***



*OK*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 4

Impreso el 16 de Junio de 2010 a las 03:12:17 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**  
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-01377 fecha 17-11-2005  
 ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2001-25540.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
 USUARIO: LIQUID26 Impreso por:CONTRO20  
 TURNO: 2010-293116 FECHA: 02-06-2010

*Carmenza Jaramillo R.*

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Bogotá, D.C., 10 de Junio de 2010

007998

Señores (es)  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33  
BOGOTA

ASUNTO: OFICIO 0771 Del 31-05-2010  
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003062200900535

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2010-46600 DEL 02-06-2010**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20283459**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2010-293116**.

Cordialmente.

  
MARIA CLAUDIA ARAQUE  
Abogado 86

Elaboro/Martha Murillo P.

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte  
Calle 74 No. 13 - 40 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co)

**50 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia



30

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.,

No. 0535/09

Como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo del bien inmueble ubicado en la Carrera 93 No. 147 A-51 Agrup. de Vivienda Alcazar de Suba P.H. Apto. 501 Edif. 36, (Dirección Catastral) Calle 150 A No. 96 A-71 In. 36 Ap. 501 de esta ciudad, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20283459, se DECRETA SU SECUESTRO, diligencia para la cual se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA ó al JUEZ DE DESCONGESTION (quien este facultado para ello al momento de la diligencia), al que se le librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombrase como secuestre a Gestionex Jurídicas  
SAS

Dirección \_\_\_\_\_

de la lista de auxiliares de la justicia. Señalase como honorarios la suma de \$ 180.000=

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	No. <u>67</u> Hoy
El Secretario, DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY			

RHBG  
L001

*San Servando de la Parra*



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 062 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GESTIONEX JURIDICAS SAS, NIT 900396586, CLL 12 NO 7-32 OFC 1210 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2833675,

En el proceso número: 11001400306220090053501

03/06/2011 03:30:05 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

1658511-JUL - 1 14:18

JUZ 62 CIVIL MPML

CSJ Folio

Bogotá D. C., 21 de junio de 2011

OFICIO No. 1337

Señores  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo  
No. 110014003062 201100018  
DEMANDANTE: FERNANDO BUITRAGO MENDOZA  
DEMANDADO: LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO, MONICA VESGA RIVERO

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil once (2011), se decretó el EMBARGO de la cuota parte de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que corresponden a la demandada, dentro del Proceso ejecutivo No. 2009-0535 que adelanta MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra la aquí demandada MONICA VESGA RIVERO, y que cursa en ese estrado judicial.

Limitese la medida a \$12'000.000.00.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY  
SECRETARIO

Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912. Includes checkboxes for procedural steps and a date stamp: JUL 5 2011.



OFICIO No. 1337

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo  
No. 110014003062 201100018  
DEMANDANTE: FERNANDO BUITRAGO MENDOZA  
DEMANDADO: LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO, MONICA VESGA RIVERO

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil once (2011), se decretó el EMBARGO de la cuota parte de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que corresponden a la demandada, dentro del Proceso ejecutivo No. 2009-0535 que adelanta MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra la aquí demandada MONICA VESGA RIVERO, y que cursa en ese estrado judicial.

Limitese la medida a \$12'000.000.00.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 14 JULIO 2011

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 535-2009

En atención al informe Secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha Ocho (08) de Junio de 2011, a efectos de indicar que se decreta el secuestro DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20283459 y no como equivocado se indicó en el referido proveído.

De otro lado, téngase en cuenta el embargo de Remanentes solicitado por el JUZGADO SETENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, en oficio No. 1337 del 21 de Junio Hogaño, allegado a éste Despacho el día 1º de Julio de la misma anualidad. Oficiese a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,

In Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 168 Hoy 14 JULIO 2011 El Secretario DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

lkm

-2

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA - RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 14 JULIO 2011

Se hace presente que el presente auto de secuestro de cuota parte del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20283459, se emite en virtud de lo establecido en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de que el demandado no compareció a la audiencia de fijación de cuota parte, y se le notificó por edicto en el día 14 de Julio de 2011, y no compareció a la audiencia de fijación de cuota parte, por lo tanto se decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20283459.

Se hace presente que el presente auto de embargo de remanentes, se emite en virtud de lo establecido en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de que el demandado no compareció a la audiencia de fijación de cuota parte, y se le notificó por edicto en el día 14 de Julio de 2011, y no compareció a la audiencia de fijación de cuota parte, por lo tanto se decreta el embargo de remanentes del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20283459.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA - RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D.C., 14 JULIO 2011



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14 - 33 - PISO 14**  
**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**  
**TELÉFONO: 3 41 69 12**  
**BOGOTÀ D.C.**



**DESPACHO COMISORIO No. 266**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C**

**AL**

**AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA -ZONA CORRESPONDIENTE Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR NO.1100104003062200800535** que en este Despacho adelanta **MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ CONTRA MONICA VESGA RIVERO**, mediante Auto de fecha **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)**, se le comisionó para la práctica de la **DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE** de propiedad de la Parte Demandada, ubicado en la **CALLE 34 SUR No. 52 - 95 / CALLE 34 SUR No. 52 - 91 / CALLE 150 A # 98 A - 38 APARTAMENTO 501 dirección Catastral**, de esta ciudad, distinguido con folio de **MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20283459**, embargo que se encuentra debidamente registrado.-

**INSERTOS**

1. Actuando en causa propia el Señor, **MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ** identificado con C.C. No. **4.598.962** de Villamaría (Caldas).-

2. Se designa como Secuestre a la señora **GESTIONES JURIDICASCEDO**, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección: **CALLE 12 No. 7-32 OF 12-10** de Bogotá y se fija como honorarios a la secuestre la suma de **\$180.000.-**

3. Se le anexa copia del Auto de Mandamiento de Pago y del Auto que ordena la comisión de secuestro del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los **once (11) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012)**.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**

*Recabi Miguel Pinilla 4598962 mayo 23/2012*

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

L.  
14:18

BOGOTÁ D. C., 17 DE MAYO DE 2012

Señores  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

Oficio No 1556

REF: EJECUTIVO No 2011-1672 (Al contestar favor citar esta referencia) de AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA contra LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO Y MONICA VESGA

Respetuosamente me permito informarle que mediante proveído de fecha 09 de MAYO de 2012, se ordeno oficialrle a fin de comunicarle que se decreto el embargo de los **REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No 2009-0535 limitando la medida en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**

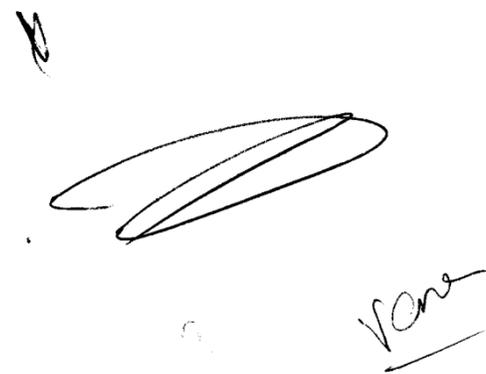
Sírvase proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente,



**PLINIO APONTE ACOSTA**  
Secretario



37

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.,

18 ENE 2013

No. 0535/09

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

Téngase en cuenta, el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C., mediante oficio No. 1556 del 17 de mayo de 2012, radicada en este Despacho el 1 de junio hogaño, **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



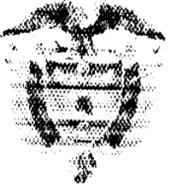
LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	No. <u>24</u> Hoy
El Secretario,		<b>22 ENE 2013</b>	
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY			

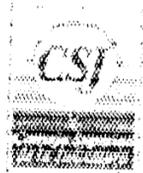
(2)

RHBG  
L001

38



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 - PISO 14  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
TELÉFONO: 3 41 69 12  
BOGOTÀ D.C.



**DESPACHO COMISORIO No. 266**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C**

**AL**

**AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA -ZONA CORRESPONDIENTE Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR NO.1100104003062200900535** que en este Despacho adelanta **MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ CONTRA MONICA VESGA RIVERO**, mediante Auto de fecha **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)**, se le comisionó para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE** de propiedad de la Parte Demandada, ubicado en la **CALLE 34 SUR No. 52 - 95 / CALLE 34 SUR No. 52 - 91 / CALLE 150 A # 96 A - 36 APARTAMENTO 501** dirección Catastral), de esta ciudad, distinguido con folio de **MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20283459**, embargo que se encuentra debidamente registrado -

**INSERTOS**

1. Actuando en causa propia el Señor, **MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ** identificado con C.C. No. 4.598.962 de Villamaría (Caldas).-
2. Se designa como Secuestre a la señora **GESTIONES JURIDICASCEDO**, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección: **CALLE 12 No. 7-32 OF 12-10** de Bogotá y se fija como honorarios a la secuestre la suma de \$180.000.-
3. Se le anexa copia del Auto de Mandamiento de Pago y del Auto que ordena la comisión de secuestro del Inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los **once (11) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012)**.

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*  
**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREÁKEY**  
**SECRETARIO**



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 14 DIC 2011

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 535-2009

En atención al informe Secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha Ocho (08) de Junio de 2011, a efectos de indicar que se decreta el secuestro DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20283459 y no como equivocada se indicó en el referido proveído.

De otro lado, téngase en cuenta el embargo de Remanentes solicitado por el JUZGADO SETENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, en oficio No. 1337 del 21 de Junio Hogaño, allegado a éste Despacho el día 1º de Julio de la misma anualidad. Oficiese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 168 Hoy 14 DIC. 2011  
El Secretario  
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

lkm

-2-

34  
39



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D. C., 31 de Mayo de 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 0535/09

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 75, 488, 497 del C.P.C., el Juzgado DISPONE Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ contra MÓNICA VESGA RIVERO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$11.616.000,00) por concepto de capital contenido en el cheque base de la acción.
2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Se niega el mandamiento de pago respecto de la sanción comercial, por cuanto el cheque fue presentado fuera del término para su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece el Art. 505 del C.P.C. para que en el término de cinco (5) días pague la obligación o en el de diez días presente las excepciones a que tiene derecho.

Se le reconoce personería al Dr. MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060. HCY 12 DE MAYO DE 2009 La Secretaria

ietm

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA  
 Hoy 12 MAYO 2009  
 anterior por anotación en el estado No. 62  
 La Secretaria

41  
40



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2012 a las 08:28:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA  
FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACION: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0161MPYN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36 con area de CONSTRUIDA 60.80 M2 PRIVADA 54.022 M2. con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA DE MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS, POR ESC.8000 DEL 02-12-94 NOT.9 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS PI/EROS JUSTO PASTRO, POR ESC.1002 DEL 05-04-93 NOT.16 DE MEDELLIN, ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ARTURO, POR ESC.3295 DEL 01-07-92 NOT.9 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC.41 DEL 21-01-80 NOT.16 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO, POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC.1234 DEL 14-09-78 NOT.16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS RODRIGUEZ DOMINGO POR ESCRITURA 1122 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTA. - ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROMERO RAMIREZ ELIAS POR ESCRITURA 1420 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 356 DE 1933. RESOLUCION NUMERO 001037 DE 15 DE DIC. 1993

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36
- 2) CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)  
20274244

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-1996 Radicacion: 1996-86435

Doc: ESCRITURA 4503 del: 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-1997 Radicacion: 1997-9329

Doc: ESCRITURA 344 del: 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2012 a las 08:28:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 23,540,000.00  
ESPECIFICACION: 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del: 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 33,745,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO

10081249

A: BARRETO LUIS HERNANDO

19436619 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-05-2005 Radicacion: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del: 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRETO LUIS HERNANDO

19436619 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-84539

Doc: OFICIO 2142 del: 25-10-2005 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1802 DE 2000. REF: 1995-18995 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2012 a las 08:28:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO  
A: ZAPATA GONZALO DE JESUS  
A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO  
A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA  
A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER  
A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO  
A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ  
A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO  
A: LAVERDE TORO SELENE  
A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER  
A: SELFIDUCIA S.A.  
A: ALTANARE LIMITADA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-05-2001 Radicacion: C2005-01377  
Doc: OFICIO 1802 del: 22-05-2000 JUZGGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO  
A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS  
A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO  
A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA  
A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER  
A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO  
A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO  
A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO  
A: LAVERDE DE TORO SELENE  
A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER  
A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-92319  
Doc: ESCRITURA 2531 del: 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotación No, 8.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: BARRETO LUIS HERNANDO 19436619 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-11-2005 Radicacion: 2005-92319  
Doc: ESCRITURA 2531 del: 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: BARRETO LUIS HERNANDO 19436619  
A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA 41600072 X  
A: VESGA RIVERO MONICA 51673453 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20283459

Pagina 4

Impreso el 29 de Mayo de 2012 a las 08:28:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-06-2010 Radicacion: 2010-46600  
Doc: OFICIO 771 del: 31-05-2010 JUZGADO 62 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF 200900535 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO  
A: VESGA RIVERO MONICA 51673453 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

- Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-01377 fecha 17-11-2005  
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2001-25540.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

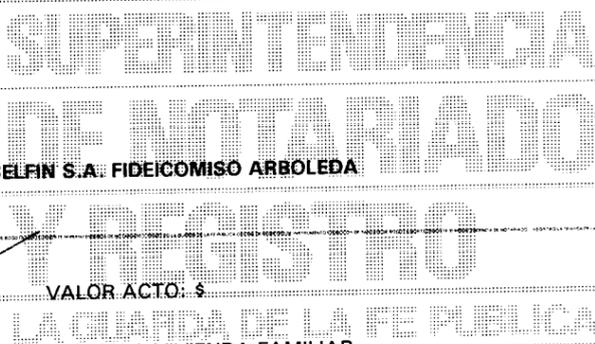
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA126 Impreso por: CAJBA126  
TURNO: 2012-295973 FECHA: 29-05-2012

*[Firma manuscrita]*

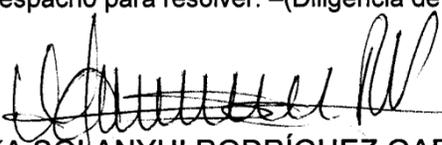
La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



7  
44

29 de junio de 2012.- Recibido de reparto en la fecha el presente despacho comisorio No 266, con radicado 120620030 proveniente del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, en (6) folios y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver. -(Diligencia de Secuestro)

  
ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN  
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, modificado por los Acuerdos No PSAA11-9045 de diciembre 16 de 2011, PSAA12-9328 de Marzo 27 de 2012 y PSAA12-9536 de Junio 21 de 2012, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, auxíliase la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

En consecuencia, para la práctica de dicha diligencia el Juzgado señala la hora de las **8:00 A.M.** en adelante del día **17 de Julio** del año en curso.

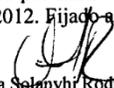
Secuestre designado por el comisionado: **Eudoro Mora Díaz 3220657**

Por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, líbrese comunicación al auxiliar de la justicia designado informándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada (Art. 9 num 2 del C.P.C.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

  
ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
Juez.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.  
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. 16 de  
Fecha 4 de julio de 2012. Fijado a las 8:00 A.M.  
  
La Escribiente, Erika Solanyhi Rodríguez Garzón



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 09312

SEÑOR(A)  
EUDORO MORA DIAZ  
CR 9 N. 30D 32 SUR PISO 2  
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 266  
Proceso No. 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
1 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 17-JULIO-2012 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Rapael Lora*

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

46

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**Carrera 10 No 14-33 Mezzanine**

Diligencia de: Secuestro.

Despacho Comisorio No 266 del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá

Proceso: Ejecutivo 2009-0535 de Miguel Alfonso pinilla López Vs Mónica Vesga Rivera

Radicado: 120620030

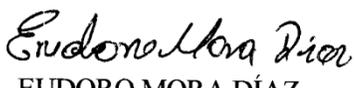
En Bogotá D. C., a los Diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM), fecha y hora fijados en providencia anterior, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión, en asocio de la escribiente nominada Erika Solanyhi Rodríguez Garzón, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece el Doctor MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 4.598.962 de Villamaría y tarjeta profesional de abogado No 178.742 del C.S.J., en su condición de demandante. Igualmente comparece el secuestre designado EUDORO MORA DÍAZ quien exhibe la C.C. No 3.220.657 de Ubaque y licencia de Auxiliar en el cargo de secuestre de bienes inmuebles vigente hasta el primero de Abril de 2013 quien debidamente posesionado bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta que recibe notificaciones en la Carrera 9 No 30 D-32 Sur de Bogotá y teléfono No 320 418 14 85. Así conformada la comitiva judicial, el despacho procede a trasladarse a la Calle 150 A No 96 A-71 Interior 36 Apartamento 501 Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá, lugar donde somos atendidos por el señor JAIRO RAFAEL GONZÁLEZ BOLAÑOS quien exhibe la C.C. No 19.397.387 de Bogotá, quien enterado(a) del objeto de la presente diligencia permite a la comitiva judicial el ingreso al inmueble de manera voluntaria y manifiesta: con mi cuñada el señor si tuvo mucho conocimiento de el, segundo si se hablo con el creo que se llevo a un acuerdo y tercero creo que es un agiotista, como la ley lo estipula los agiotistas incurren en el delito de abuso sobre el cobre de los intereses porque sobre pasa mas de la usura, porque a Superintendencia lo certifica pero nunca llega al 45 % porque yo tengo entendido que el señor le presto como 6 o 7 millones. Constituye un abuso. Estamos en esta casa vivimos porque mi esposa es la hermana de las dueñas de la casa y nos dejo vivir acá desde hace dos años. El despacho le corre traslado de lo anterior al demandante quien señala: atendiendo el llamado del señor juez en esta diligencia la parte actora le solicita al juez sin desconoce los argumentos de quien atiende la diligencia para que la comunicación le sea transmitida a la parte demandada de que la diligencia se trata únicamente de la cuota parte que le corresponde a la señora Mónica Vesga Rivero para que asuma los derecho de defensa a los que crea conveniente por lo cual le solicito al despacho muy comedidamente se sirva atender el auto señalado y procedemos a secuestrar y alinderar lo correspondiente a dicho apartamento. El despacho teniendo en cuenta que no se ha formulado oposición legal a la práctica de la diligencia, procede a identificar y alinderar el inmueble objeto del secuestro señalando que se trata del apartamento 501 (cota parte) que hace parte del interior 36 de la Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba P.H ubicado en la Calle 150 A No 96 A-71 de la actual nomenclatura de Bogotá, antes carrera 93 No 147 A-51, con matricula inmobiliaria No **50N-20283459**, que linda por el **norte** con vacío que da a parqueadero comunal del conjunto y en parte con hall de acceso y escaleras, por el **sur** con vacío que da a zona verde que corresponde a un parque del conjunto, por el **oriente** en parte con hall de acceso y escaleras, en parte con vacío que da a entrada del bloque y en parte con el apartamento 502 del mismo interior, y por el **Occidente** con el interior 37 del mismo conjunto, **Nadir** con placa que lo separa del apartamento 401, **Cenit** con cubierta del bloque. Al inmueble se accede por puerta metálica que conduce a espacio de sala comedor, a la derecha dos habitaciones con closet, al frente un baño con todos sus accesorios, al frente hacia el sur una habitación con baño privado con closet y en el costado occidental de la sala una cocina semi integral con zona de lavandería. Los pisos en baldosa gress, los baños y la cocina en baldosa. Las paredes de las habitaciones estucadas y pintadas, las demás paredes en rustico pintadas, los techos de sala, y habitaciones en listón de madera, las del baño y cocina en rustico pintado. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica y Gas Natural. Así alinderado e identificado el inmueble, el despacho declara legalmente SECUESTRADA LA CUOTA PARTE de propiedad de la demandada MÓNICA VESGA RIVERO y procede a entregársela al secuestre quien manifiesta que la recibe en forma simbólica por tratarse de cuota parte y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser el esposo de la

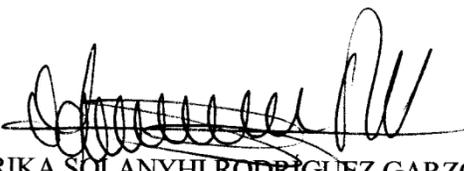
hermana de las propietarias, señora CLAUDIA PATRICIA VESGA RIVERO, quien también vive en el inmueble. El señor JAIRO RAFAEL GONZÁLEZ BOLAÑOS manifiesta que acepta el depósito por lo que el despacho le advierte que el inmueble se encuentra fuera del comercio y que por tanto no puede proceder a venderlo, cederlo o enajenarlo a ningún título so pena de las sanciones legales. Así mismo que debe velar por la conservación del mismo y que para todos los efectos de su administración debe entenderse con el secuestre. Frente a los honorarios del secuestre por la diligencia el despacho se atiene a lo dispuesto por el comitente según señala en el despacho comisorio, que los fija en la suma de \$180.000.00 los cuales son pagados en la diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, previa su lectura y aprobación.

  
ARTEMIDORO GUALTERÓS MIRANDA  
Juez

  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ  
Demandante

  
JAIRO RAFAEL GONZÁLEZ BOLAÑOS  
Quien atiende la diligencia, depositario y recibe copia del acta

  
EUDORO MORA DÍAZ  
Secuestre

  
ERIKA SOLANYHI RODRÍGUEZ GARZÓN  
Escribiente



47

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 18/07/2012  
DESAJ-11-CSDC 7865  
R./ 120620030

Doctor(a):  
**JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 266

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado  
1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Raquel Correales*

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

17 9 JUL 2012  
*Jorge*

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

JUZ 62 CIVIL MPR  
99118712-JUL-09 8:39

*10 Fojos*

<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE ATENDER
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE RESPONDER
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE INFORMAR
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE ASISTIR
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE OBRAR
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE DEFENDER
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE PROMOVER
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE PROTEGER
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE SUSTENTAR
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE VALORAR
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE VOTAR
<input type="checkbox"/>	SE HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE JURISDICCIONAR
<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS

BOGOTÁ, D.C. 23 JUL 2012

DAVID ANTONIO GONZALEZ GARCIA BREAKEY  
SECRETARIO  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

48.

BOGOTÁ D.C.,

18 ENE 2013

No. 0535/09

El Despacho Comisorio No. 266 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la partes para los fines legales pertinentes. (Art. 34 del C de P.C.) (Fl. 46 C.2).

El secuestre preste Caución por la suma de \$ 2'500.000 = para que en el término de cinco (5) días al recibido del telegrama preste la caución por el valor ordenado, so pena de ser relevado del cargo. Comuníquesele.

De igual manera, se le advierte al secuestre que deberá rendir trimestralmente ante el Despacho, cuentas comprobadas de sus administraciones, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 44 Hoy 22 ENE 2013  
El Secretario DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO SREAKEY

RHBG  
0001

(2)

fl 37

W



**JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14  
Teléfono 3416912

**TELEGRAMA No. J0052**

SEÑOR (A)  
**EUDORO MORA DIAZ**  
CARRERA 9 N° 30 D 32 SUR  
Bogotá, D. C.

REF: Ejecutivo No. 110014003062 20090053500 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA  
**LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO**  
COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE  
ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), SE LE ESTA REQUIRIENDO COMO  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, NOMBRADO  
Y POSESIONADO EN DILIGENCIA REALIZADA POR EL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, EL DIA 17 DE JULIO  
DE 2012 Y SE LE SEÑALA CAUCION POR LA SUMA DE \$ 2.500.000, LA  
CUAL DEBERÁ PRESTAR DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A  
LRECIBIDO DE ESTE COMUNICADO, SO PENA DE SER RELEVADO DEL  
CARGO

**DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKLEY**  
SECRETARIO

SECRETARÍA  
JUDICIAL  
NACIONAL S.A.



**JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 14  
BOGOTA D.C.

50

Bogotá D.C., 13 marzo de 2013

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
2013 MAR 14 AM 9:2  
RECIBIDO  
E. No. \_\_\_\_\_  
Oficio No. J027

Señores  
Juzgado 25 civil municipal BOGOTA D. C.  
CIUDAD

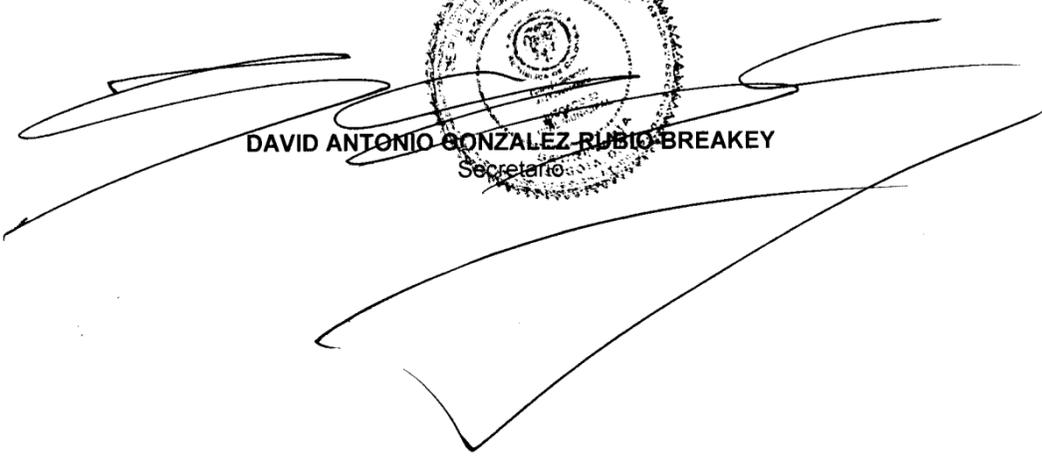
**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
No. 1100140030622009-0053500  
**DE MANDANTE:** MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C. C. N° 4.598.962.  
**DEMANDADOS:** MONICA VESGA RIVERO  
C. C. N° 51.673.453

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013), se dispuso oficiarles informándoles que se a tomado atenta nota de su remanente solicitado mediante su oficio N° 1556 de 17 de mayo de 2012.

**SU PROCESO 2011 - 1672**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

  
DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO-BREAKEY  
Secretario

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100129896** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70206546**  
 FECHA EXPEDICION 15/03/2013 No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1  
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **EUDORO MORA DIAZ** NIT 3.220.657  
 DIRECCION CRA 9 NO 30 D 32 SUR TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar el correcto manejo, cuidado y administración de los bienes secuestrados.

SECUESTRE: EUDORO MORA DIAZ CC: 3220657  
 DEMANDADO: MONICA VESGA RIVERA

APODERADO:

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2009- 0535

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (62) SESENTA Y DOS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.500.000,00	100.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		2.500.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA - PUBLICACIONES JU	AGENCIAS	100		100.000,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 100.000,00
			<b>OTROS</b>	\$ 2.500,00
			<b>IVA</b>	\$ 16.400,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 118.900,00

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**  
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELÉFONO: 2855800 FAX: 2851220  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

*Eudoro Mora Diaz*  
 TOMADOR O APODERADO

Señores  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

52

REF: Proceso No: 2009 - 0535

Secuestre: EUDORO MORA DIAZ

Demandado (s): MONICA VESGA RIVERA

Por medio del presente me permito allegar Póliza Judicial Número NB-100129896 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,

*Eudoro Mora Diaz*  
EUDORO MORA DIAZ  
C.C. No. 3.220.657 de Ubaque  
*Clar 3204781485*

*Póliza secuestre*

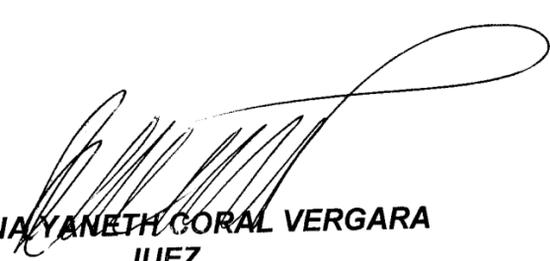
33

**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos mil Trece**

**RAD. No. 2009 – 0535**

Téngase en cuenta para los efectos a los que haya lugar, que el secuestre preste caución conforme a la instrucción dada en proveído de fecha 18 de enero de 2013.

**Notifíquese,**

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZ**

La anterior providencia se notificó en estado No. _____
Hoy _____ 22 OCT 2013 _____
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON Secretaria

C.C.R.

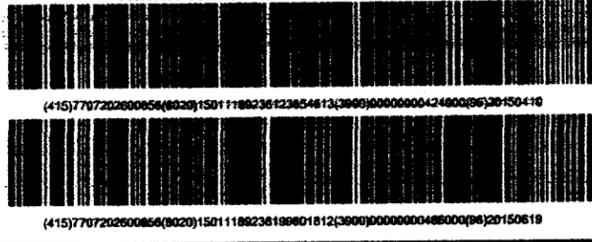
504

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2015	 <b>Formulario sugerido del Impuesto predial unificado</b>	Formulario No. 2015201011615411384	No. referencia del recaudo <b>15011189236</b>	<b>301</b>
-----------------------------	---	---------------------------------------	--	------------

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		3. CEDULA CATASTRAL 009241150903605001	
1. CHIP AAA0161MPYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20283458	4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150A 86A 71 IN 38 AP 501	
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>	
5. TERRENO (M2) 25.43	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 55.90	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 85,000
9. EXENCIÓN 0.00			
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO		11. IDENTIFICACIÓN CC 41600072	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 147C 101 57 IN 22		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LÍMITES DE PAGO</b>			
		Hasta 18/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
<b>E. LIQUIDACIÓN DERIVADA</b>			
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	84,769,000	84,769,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	424,000	424,000
16. SANCIONES	VB	0	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	424,000	424,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	MA	424,000	424,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	424,000	424,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	YD	42,000	0
22. INTERÉS DE MORA	MI	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	382,000	424,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	42,000	42,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	424,000	466,000

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2015	 <b>Formulario sugerido del Impuesto predial unificado</b>	Formulario No. 2015201011615411384	No. referencia del recaudo <b>15011189236</b>	<b>301</b>
-----------------------------	---	---------------------------------------	--	------------

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE</b>		4. IDENTIFICACIÓN CC 41600072	
1. CHIP AAA0161MPYN	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150A 86A 71 IN 38 AP 501	3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO	
<b>FECHAS LÍMITES DE PAGO</b>		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
<b>B. PAGO</b>			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	382,000	424,000
<b>C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	424,000	466,000



<b>D. FIRMA DECLARANTE</b>	NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA	

55

Bogotá, D.C.



Fecha: 04/03/2015

Hora: 06:24:44

Señor(a)

**USUARIO**

CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501

Localidad SUBA

**CHIP**

**AAA0161MPYN**

**ASUNTO: Constancia de Estratificación**

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00924115, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

**ARIEL CARRERO MONTAÑEZ**

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Señor  
**JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

2015-03-27 11:00:00  
JUEZ 62 CIVIL MPML  
2015-03-27 11:00:00

REF: EJECUTIVO 2009 - 535  
DE: MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
VS. MONICA VESGA RIVERO

ASUNTO: AVALUO

**JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS**, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, domiciliado y residente en Bogotá. D.C., y identificado con cédula de ciudadanía número 19.452.118, expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 69325, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de apoderado dentro del proceso que cursa actualmente en el juzgado TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION EJECUTIVO 2011 - 018 DE FERNANDO BUITRAGO MENDOZA contra, MONICA VESGA RIVERO Y LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO que antes se adelantaba en este juzgado 62 cm. Y en donde mediante oficio 1337 de Junio 21 de 2011 se embargaron remantes, de conformidad al artículo 444 del C. G del P., me permito PRESENTAR, el respectivo avalúo de la cuota parte del bien del demandado que se encuentra debidamente embargado y de conformidad a sentencia proferida por su despacho dentro del proceso de la referencia.

**AVALUO DEL BIEN**

Apartamento 501 ubicado en la Calle 150 A No. 96 A - 71 Interior 36 Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba, área privada construida de 55.90 M2.

Avalúo Catastral para el 2015 (según anexo) \$ 84.769.000

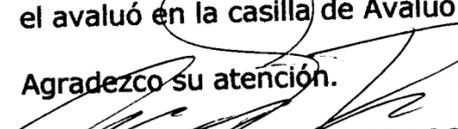
Incremento del 50% del avalúo. 42.384.500  
=====

TOTAL AVALUO DEL BIEN. . . . . \$ 127.153.500

ESTE INMUEBLE SE AVALUA EN CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

**DE ESTA FORMA LA CUOTA PARTE DE LA DEMANDADA MONICA VESGA RIVERO (50%) SE AVALUA EN LA SUMA DE SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.576.750)**

Anexo. Formulario sugerido de impuesto predial para el año 2015, con el avalúo en la casilla de Avalúo Catastral de \$84.769.000.-

Agradezco su atención.  
  
JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS  
C.C. No. 19.452.118 de Bogotá  
T.P No. 69325 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ IN UNMANDO  
 1. El valor del avalúo es correcto  
 2. El avalúo es correcto  
 3. El avalúo es correcto  
 4. El avalúo es correcto  
 5. El avalúo es correcto  
 6. El avalúo es correcto  
 7. El avalúo es correcto  
 8. El avalúo es correcto  
 9. El avalúo es correcto  
 10. El avalúo es correcto  
 11. El avalúo es correcto  
 12. El avalúo es correcto  
 13. El avalúo es correcto  
 14. El avalúo es correcto  
 15. El avalúo es correcto  
 16. El avalúo es correcto  
 17. El avalúo es correcto  
 18. El avalúo es correcto  
 19. El avalúo es correcto  
 20. El avalúo es correcto  
 21. El avalúo es correcto  
 22. El avalúo es correcto  
 23. El avalúo es correcto  
 24. El avalúo es correcto  
 25. El avalúo es correcto  
 26. El avalúo es correcto  
 27. El avalúo es correcto  
 28. El avalúo es correcto  
 29. El avalúo es correcto  
 30. El avalúo es correcto  
 31. El avalúo es correcto  
 32. El avalúo es correcto  
 33. El avalúo es correcto  
 34. El avalúo es correcto  
 35. El avalúo es correcto  
 36. El avalúo es correcto  
 37. El avalúo es correcto  
 38. El avalúo es correcto  
 39. El avalúo es correcto  
 40. El avalúo es correcto  
 41. El avalúo es correcto  
 42. El avalúo es correcto  
 43. El avalúo es correcto  
 44. El avalúo es correcto  
 45. El avalúo es correcto  
 46. El avalúo es correcto  
 47. El avalúo es correcto  
 48. El avalúo es correcto  
 49. El avalúo es correcto  
 50. El avalúo es correcto  
 51. El avalúo es correcto  
 52. El avalúo es correcto  
 53. El avalúo es correcto  
 54. El avalúo es correcto  
 55. El avalúo es correcto  
 56. El avalúo es correcto  
 57. El avalúo es correcto  
 58. El avalúo es correcto  
 59. El avalúo es correcto  
 60. El avalúo es correcto  
 61. El avalúo es correcto  
 62. El avalúo es correcto  
 63. El avalúo es correcto  
 64. El avalúo es correcto  
 65. El avalúo es correcto  
 66. El avalúo es correcto  
 67. El avalúo es correcto  
 68. El avalúo es correcto  
 69. El avalúo es correcto  
 70. El avalúo es correcto  
 71. El avalúo es correcto  
 72. El avalúo es correcto  
 73. El avalúo es correcto  
 74. El avalúo es correcto  
 75. El avalúo es correcto  
 76. El avalúo es correcto  
 77. El avalúo es correcto  
 78. El avalúo es correcto  
 79. El avalúo es correcto  
 80. El avalúo es correcto  
 81. El avalúo es correcto  
 82. El avalúo es correcto  
 83. El avalúo es correcto  
 84. El avalúo es correcto  
 85. El avalúo es correcto  
 86. El avalúo es correcto  
 87. El avalúo es correcto  
 88. El avalúo es correcto  
 89. El avalúo es correcto  
 90. El avalúo es correcto  
 91. El avalúo es correcto  
 92. El avalúo es correcto  
 93. El avalúo es correcto  
 94. El avalúo es correcto  
 95. El avalúo es correcto  
 96. El avalúo es correcto  
 97. El avalúo es correcto  
 98. El avalúo es correcto  
 99. El avalúo es correcto  
 100. El avalúo es correcto  
27 MAR 2015  
Avalúo  




57

**RADICADO: 110014003062-2009-0535-00**

Bogotá D.C., 19 MAY 2015

Del avalúo allegado por la parte actora respecto del inmueble trabado en el presente asunto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 516 del C. de P. Civil, córrase traslado a la parte demandada por el término de 8 días.

*Notifíquese,*

**LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO**  
**JUEZ**

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. _____
Hoy <u>21 MAY 2015</u>
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON Secretaria

FOLIO DE LA CAUSA: 110014003062-2009-0535-00  
 JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 BOGOTÁ, D. C., 29 MAY 2015  
  
 JUEZ



50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2009-0535-00

Bogotá D.C., 08 SEP 2015

Téngase en cuenta que dentro del término establecido en el inciso 8 del artículo 516 del C. de P. Civil, no se presentó objeción alguna respecto del avalúo del inmueble trabado en el presente asunto.

*Notifíquese,*

**LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO**  
**JUEZ**

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. _____
Hoy _____ <b>10 SEP 2015</b>
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON Secretaria

113

N

Señor  
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
BOGOTA

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
*Juler*  
19984/17-NOV-15 9:01

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009 - 00535 DE  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA  
VESGA RIVERO

*Letra*

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaria caldas, actuando como apoderado de URIEL RODRIGUEZ dentro del referido proceso, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, los bienes de la demandada se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados, que a la fecha no existen recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del C. de P. C. ante su despacho muy comedidamente me permito solicitar se ordene el remate del predio ubicado en la Calle 150 A numero 96 A 71 INT 36 apartamento 501 Agrupacion de vivienda Alcazar de Suba.

sobre la cuota parte que le corresponde a la señora MONICA VESGA RIVERO como demandada dentro de este proceso.

Atentamente,

*Miguel Alfonso Pinilla Lopez*  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. 4.598.962 EXPEDIDA EN VILLAMARIA CALDAS  
T.P 178.742 C S DE LA J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (e) Juez hoy 20 NOV 2015

Observaciones:

\* (la) Secretario (a):



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00**

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el cual fue modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015, ambos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega la solicitud de señalar fecha para remate elevada por el ejecutante, como quiera que aún no se ha citado a los terceros acreedores hipotecarios que figuran en las anotaciones núm. 1 y 5, folio 42 y anverso, del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula núm. 50N-20283459.

En consecuencia, cítese a la Corporación Gran Colombia de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" y al Banco Central Hipotecario, para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 007 de fecha 1 de abril de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



Rama Judicial  
 Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
 República de Colombia  
 Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –  
 Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Julio del año 2017.

OFICIO No. 1598

**URGENTE**

Señores:  
**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECICION DE SENTENCIAS**  
**(JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**  
 Ciudad:

**JUZGADO DE ORIGEN; SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003062 2011 0018 00, De. FERNANDO BUITRAGO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.442 – Contra – MÓNICA VESGA RIVERO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.453 y LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.600.072.**

En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle, para que se **ABSTENGA** de dar trámite a las medidas cautelares dejadas por error a disposición, mediante oficio No. **2957** de fecha 19 de agosto del año 2015, proferido por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Descongestión (Antes para Atender Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá), que le corresponden a la Señora **LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.600.072**, como quiera que la misma no es la Demandada, en el proceso **Ejecutivo No. 2009 – 00535 De MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ - Contra – MÓNICA VESGA RIVERO**, que cursa en ese Estrado Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

57741 17-JUL-17 11:27  
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
 Radic. 052-2009-1-05



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 17 JUL 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 JUL 2017

Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil diecisiete

**PROCESO. 11001-40-030-062-2009-0-00535-00**

Por secretaria oficial al Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, informando que no es posible dar trámite a la solicitud que antecede, toda vez que revisado el expediente se echa de menos el oficio No. 2957 de fecha 19 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 132 de fecha 04 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

Fabf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No. 36854

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2017

Señor  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
JUEZ \_\_\_\_\_  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306220090053500 iniciado por MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ C.C 4.598.962 contra MONICA VESGA RIVERO C.C 51.673.453.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó OFICIARLE, para informarle que no es posible dar trámite a la solicitud allegada mediante oficio No. 1598 de fecha 17 de julio de 2017, toda vez que revisado el expediente se echa de menos el oficio No. 2957 de fecha 19 de agosto de 2015.

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No. 36854

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2017

Señor  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
JUEZ \_\_\_\_\_  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306220090053500 iniciado por MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ C.C 4.598.962 contra MONICA VESGA RIVERO C.C 51.673.453.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó OFICIARLE, para informarle que no es posible dar trámite a la solicitud allegada mediante oficio No. 1598 de fecha 17 de julio de 2017, toda vez que revisado el expediente se echa de menos el oficio No. 2957 de fecha 19 de agosto de 2015.

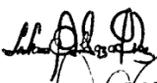
Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ  
Profesional Universitario Grado 12  
  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YEIMY RODRIGUEZ



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 2266 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N.º 33027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 1 8 9 6 3 7 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3743197

PRUEBA DE ENTREGA

HORA DE ADMISIÓN 19-19 16:45:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR SADO(A) MIGUEL ALFONSO PINILLA		NIT / DOC / IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3118553613	
REMITENTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.		RADICADO 2009-00565		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO AN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRAN CENTRO HIPOTECARIO HOY BANCO BBVA		DIRECCIÓN CALLE 140 N		CÓDIGO POSTAL 111131		NUM. OBLIGACIÓN 9000	
PESO GRS		DIMENSIONES L		VALOR DE LA MERCADEA 0		VALOR TOTAL 9000	
EL DESTINATARIO RECIBIÓ		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		A Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO			

**DOMESA**  
**RECIBIDO CORRESPONDENCIA**  
 Sujeta a verificación no incluye aceptación

**BBVA**  
 5010724  
 Impreso por Domesa de Colombia S.A.

21 SEP 2018



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510189637**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2009-00535**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** CORPORACION GRAN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRAN AHORRAR BANCO CENTRA HIPOTECARIO HOY BANCO BBVA

**DEMANDANTE:** URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS:** MONICA VESGA RIVERO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 140 # 91-19 LOCAL 2 - 109 CENTRO SUBA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** STICKER BBVA Y SELLO RECIBIDO DOMESA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ÉSTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**LTD EXPRESS**  
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

6

REMITENTE

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3743197



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-19 16:45:01		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) MIGUEL ALFONSO PINILLA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3118553613	
REMITENTE JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.		RADICADO 2009-00635		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CORPORACION GRAN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRAN AHORRAR BANCO CENTRA HIPOTECARIO HOY BANCO BBVA				DIRECCIÓN CALLE 140 # 91-19 LOCAL 2 - 109 CENTRO SUBA CP:111131		CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN 111131	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		PESO A COBRAR 1	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		OTROS
DESCRIPCIÓN		T5011		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado		No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.:			
FECHAY HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ENTREGADO 01 OCT 2018



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.  
 Carrera 10 No 14 – 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
 (Art. 291 del C.G P)

Señores

**Corporación Gran Colombia de Ahorro y vivienda "Gran ahorrar"**

**Banco Central Hipotecario**

**Hoy Banco BBVA**

Calle 140 No 91 – 19 Local 2 – 109

Centro Suba

Bogota D.C.

FECHA

DD MM AAAA

19 / 09 / 2018

Por medio de la presente me permito informarle que en el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota, existe un proceso el cual corresponde a:

No RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO
2009 - 00535 -00	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	08/05/2009
DEMANDANTE		DEMANDADO
URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		MONICA VESGA RIVERO

Sírvase comparecer a este Despacho ubicado en la Carrera 10 No 14 – 33 Piso 1 (Sede Judicial Hernando Morales Molina) en Bogota D.C., de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm, con el fin de notificarse personalmente del auto de fecha 31 de marzo de 2016 para que hagan valer sus créditos dentro del referido proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**

C.C. No 4.598.962 de Villamaría Caldas

T.P. No 178.742 del C.S. DE LA J.



CS

  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00**

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el cual fue modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015, ambos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

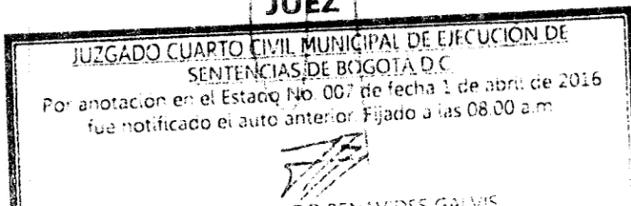
Se niega la solicitud de señalar fecha para remate elevada por el ejecutante, como quiera que aún no se ha citado a los terceros acreedores hipotecarios que figuran en las anotaciones núm. 1 y 5, folio 42 y anverso, del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula núm. 50N-20283459.

En consecuencia, cítese a la Corporación Gran Colombia de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" y al Banco Central Hipotecario, para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**



Copia 69

	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 – 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

Bogotá D.C. Julio 8 de 2016

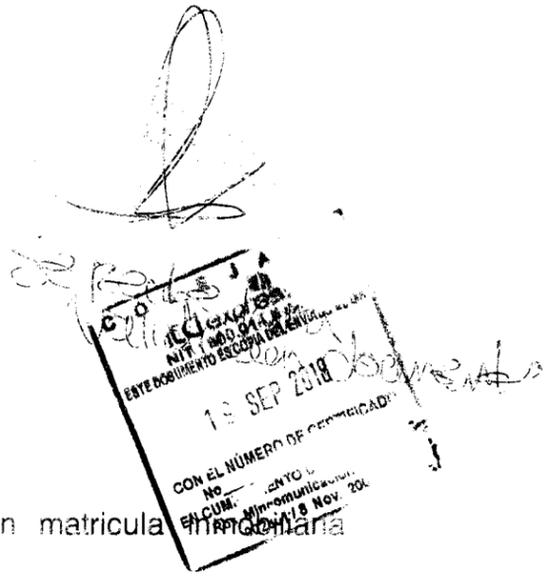
Señores

BANCO BBVA

Calle 140 No 91 -19 local 2 – 109

Centro Suba

Bogotá



**Referencia:** Créditos Hipotecarios del predio con matrícula 50N20283459

**Asunto:** Derecho de petición consagrado en el artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA.

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villa María Caldas y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 178.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial dentro del proceso número **11001400306220090053500** que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en contra de la actual propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 150 A Numero 96 A 71 Int 36 apartamento 501 de la Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba.

Como quiera que dentro del proceso antes citado existe una mediana cautelar la cual se encuentra para remate, el juzgado en comento solicita mediante auto de fecha 31 de marzo de la presente anualidad se citen a los acreedores Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462

	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

del Código General del Proceso para que hagan valer sus derechos dentro del referido proceso.

Así las cosas y atendiendo el requerimiento del despacho el suscrito realizo las investigaciones correspondientes para saber la entidad actual que absorbió las entidades **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, y CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** arrojándonos como resultado el BANCO BBVA a quien dirijo muy respetuosamente este petitorio.

En este orden de ideas y a fin de poder sanear las anotaciones números 1 y 4 solicito muy comedidamente a esta entidad crediticia

1. se informe si el crédito Hipotecario con la cedula de ciudadanía número **10081249** a nombre del señor **GARCIA LOPEZ RICARDO** se encuentra debidamente cancelada.
2. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación numero 4.
3. Se informe si el crédito Hipotecario que registra la anotación número "1" de Selfiducia S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba y/o Fiduciaria Selfin S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba a favor de la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" se encuentra debidamente cancelada.
4. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación número 1.
5. De igual modo solicito se expida certificación de paz y salvo por los anteriores créditos antes mencionados a fin de adelantar nuestro proceso de Remate.

Los anteriores créditos fueron materializados mediante las ejecutorias públicas números 2565 de fecha 17/09/1999 y 4503 de fecha 20/12/1999 ante la notaria 49 de Bogotá



	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 – 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

Por lo anterior agradezco de su valiosa colaboración y en espera de su pronta respuesta dentro de los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia.

**MARCO LEGAL**

Aplicables a esta materia artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA.

**PRUEBAS**

Me permito adjuntar como elementos materiales probatorios

1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición con matrícula Inmobiliaria 50N 20283459 (2 folios)
2. Copia del Auto de fecha 31 de marzo de 2016 (1 folios)

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación:

1. El accionante

**Calle 10 A Numero 40 – 39 de la ciudad de Bogotá**

2. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen 62 Civil Municipal

**Carrera 10 Numero 14 -33 Primer Piso**

Proceso número **11001400306220090053500**

Atentamente,

  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
**C.C. 4598962**  
**T.P 178.742 Expedida por el C.S. de la J**  
**Teléfono 3118553613**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el cual fue modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015, ambos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

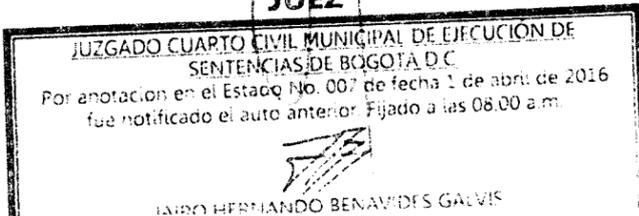
Se niega la solicitud de señalar fecha para remate elevada por el ejecutante, como quiera que aún no se ha citado a los terceros acreedores hipotecarios que figuran en las anotaciones núm. 1 y 5, folio 42 y anverso, del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula núm. 50N-20283459.

En consecuencia, cítese a la Corporación Gran Colombia de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" y al Banco Central Hipotecario, para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ



77  
Copia

	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

Bogotá D.C. Julio 8 de 2016

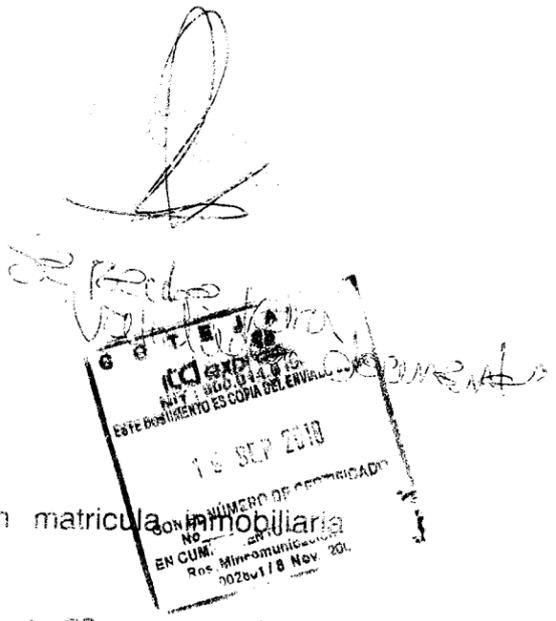
Señores

BANCO BBVA

Calle 140 No 91 -19 local 2 - 109

Centro Suba

Bogotá



**Referencia:** Créditos Hipotecarios del predio con matrícula inmobiliaria 50N20283459

**Asunto:** Derecho de petición consagrado en el artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA.

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villa María Caldas y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 178.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial dentro del proceso número **11001400306220090053500** que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en contra de la actual propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 150 A Numero 96 A 71 Int 36 apartamento 501 de la Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba.

Como quiera que dentro del proceso antes citado existe una medida cautelar la cual se encuentra para remate, el juzgado en comento solicita mediante auto de fecha 31 de marzo de la presente anualidad se citen a los acreedores Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462

	<p align="center"><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	--	--

del Código General del Proceso para que hagan valer sus derechos dentro del referido proceso.

Así las cosas y atendiendo el requerimiento del despacho el suscrito realizo las investigaciones correspondientes para saber la entidad actual que absorbió las entidades **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** arrojándonos como resultado el BANCO BBVA a quien dirijo muy respetuosamente este petitorio.

En este orden de ideas y a fin de poder sanear las anotaciones números 1 y 4 solicito muy comedidamente a esta entidad crediticia

1. se informe si el crédito Hipotecario con la cedula de ciudadanía número **10081249** a nombre del señor **GARCIA LOPEZ RICARDO** se encuentra debidamente cancelada.
2. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación numero 4.
3. Se informe si el crédito Hipotecario que registra la anotación número '1' de Selfiducia S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba y/o Fiduciaria Selfin S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba a favor de la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" se encuentra debidamente cancelada.
4. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación número 1.
5. De igual modo solicito se expida certificación de paz y salvo por los anteriores créditos antes mencionados a fin de adelantar nuestro proceso de Remate.

Los anteriores créditos fueron materializados mediante las escrituras públicas números 2565 de fecha 17/09/1999 y 4503 de fecha 20/02/1996 ante la notaria 49 de Bogotá



	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

Por lo anterior agradezco de su valiosa colaboración y en espera de su pronta respuesta dentro de los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia.

**MARCO LEGAL**

Aplicables a esta materia artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA.

**PRUEBAS**

Me permito adjuntar como elementos materiales probatorios

1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición con matrícula Inmobiliaria 50N 20283459 (2 folios)
2. Copia del Auto de fecha 31 de marzo de 2016 (1 folios)

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación:

1. El accionante

**Calle 10 A Numero 40 - 39 de la ciudad de Bogotá**

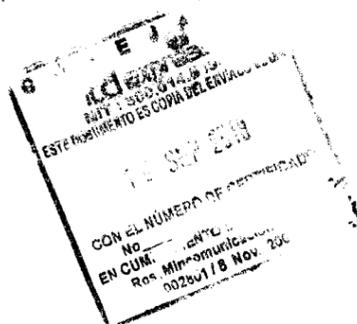
2. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen 62 Civil Municipal

**Carrera 10 Numero 14 -33 Primer Piso**

Proceso número **11001400306220090053500**

Atentamente,

  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
C.C. 4598962  
T.P 178.742 Expedida por el C.S. de la J  
Teléfono 3118553613



4

Señor: <sup>62</sup> sesenta y dos  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en causa propia, ante su despacho muy comedidamente me permito allegar la citación para notificación ordenada mediante auto de fecha 31 de marzo de 2016 de conformidad con el artículo 291 del C. G del P.

Del señor Juez

*Miguel Alfonso Lopez*  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

04382 1-OCT-'18 15:21

S  
H  
BF  
SZSI-zdlg



2

República De Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
JUZGADO CIVIL DE EJECUCIONES  
BOGOTÁ D.C.

03 OCT 2018

expedidos por el juez para ser notificados en el presente auto que lo ordena, imprimir y firmar en el momento de expedirse para ser notificados.

*ARC*

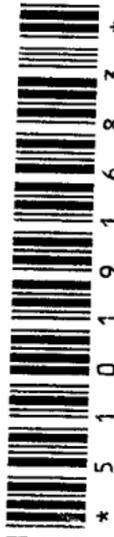
77

PRUEBA DE ENTREGA

LTC EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 N° 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
 2542519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 20 de  
 Nov de 2011 www.ltcexpress.net/



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3745227



\* 5 1 0 1 9 1 6 8 3 \*

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-01 15:58:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) MIGUEL ALFONSO PINILLA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA.10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3118553813	
REMITENTE JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2009-00535		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		ARTICULO N° 292	
DESTINATARIO CORPORACION GRAN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		DIRECCIÓN CALLE 140 # 91-19 LOCAL 2 - 109 CENTRO SUBA CP:111131		CÓDIGO POSTAL 111131		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN AUTO CITACION TERCEROS ACREEDORES		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A 03 OCT 2018		IÓN AL REMITENTE Ide No Existe de contrabando	
T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA MIN	

**RECIBIDO CORRESPONDENCIA**  
 Sujeito a verificación no implica aceptación

03 OCT 2018

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIÓ NO SON OBJETO DE CONTRABANDO



5492863

Impreso por Domesta de Colombia S.A.

IMPRESO POR SFTW ARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510191683**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2009-00535**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **03 DE OCTUBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**NOTIFICADO:** CORPORACION GRAN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRAN AHORRAR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY BANCO BBVA  
**DEMANDANTE:** URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
**DEMANDADOS:** MONICA VESGA RIVERO

**ANEXOS ENTREGADOS:** AUTO CITACION TERCEROS ACREEDORES

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 140 # 91-19 LOCAL 2 - 109 CENTRO SUBA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** STICKER BBVA Y SELLO RECIBIDO DOMESA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **04 DE OCTUBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

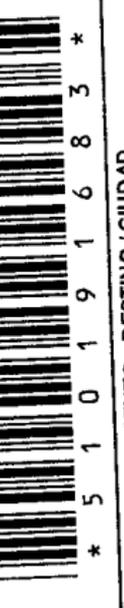
Cordialmente

**ltdexpress**  
 NIT: 900.014.549-7  
 JAMES CAMACHO LONDOÑO  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

REMITENTE

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3745227



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:  
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Novde 2011 www.ltdexpress.net/



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		PAIS DESTINO Colombia		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2018-10-01 15:58:53		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCION CRA 10 N 14- 56 SEGUJNDO PISO	
ENVIADO POR ABOGADO(A) MIGUEL ALFONSO PINILLA		RADICADO 2009-00535		ARTICULO N° 292	
REMITENTE JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.		DIRECCION		CODIGO POSTAL NUM. OBLIGACION 111131	
DESTINATARIO CORPORACION GRAN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRAN AHORRAR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY BANCO BBVA		CALLE 140 # 91-19 LOCAL 2 - 109 CENTRO SUBA CP:111131		VALOR TOTAL 9000	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS
PESO GRS.		DIMENSIONES L   A   A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
DICE CONTENER MUESTRA		PESO A COBRAR 1		No Reside	
DESCRIPCION AUTO CITACION TERCEROS ACREEDORES		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		No Existe	
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.: FECHA Y HORA DE ENTREGA					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ENTREGADO POR



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.  
 Carrera 10 No 14 – 33 Piso 1  
 CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
 (Art. 292 del C.G P)

Señores

**Corporación Gran Colombia de Ahorro y vivienda "Gran ahorrer"**

**Banco Central Hipotecario**

**Hoy Banco BBVA**

Calle 140 No 91 – 19 Local 2 – 109

Centro Suba

Bogota D.C.

FECHA

DD MM AAAA

1 / 10 / 2018

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) donde se solicita citar a la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda "GRANAHORRAR" y al Banco Central Hipotecario hoy Banco BBVA Para que hagan valer sus créditos dentro del referido Proceso.

No RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO
2009 - 00535 -00	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	08/05/2009
	DEMANDANTE	DEMANDADO
	URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MONICA VESGA RIVERO

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso. Se adjunta copia del auto que ordena citar a los acreedores hipotecarios

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**

C.C. No 4.598.962 de Villamaría Caldas

T.P. No 178.742 del C.S. DE LA J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el cual fue modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015, ambos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega la solicitud de señalar fecha para remate elevada por el ejecutante, como quiera que aún no se ha citado a los terceros acreedores hipotecarios que figuran en las anotaciones núm. 1 y 5, folio 42 y anverso, del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula núm. 50N-20283459.

En consecuencia, cítese a la Corporación Gran Colombia de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" y al Banco Central Hipotecario, para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 007 de fecha 1 de abril de 2016 fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 a.m.

COTEJA  
Idexpro  
NIT. 900.015.133  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
CON EL NÚMERO DE NOTIFICACIÓN  
No. 007  
EN CUM. JUNTO A  
Res. Min. Comunicac. 00250118 Nov. 200

COTEJA  
Idexpro  
NIT. 900.015.133  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
07 OCT 2016  
CON EL NÚMERO DE NOTIFICACIÓN  
No. 007  
EN CUM. JUNTO A  
Res. Min. Comunicac. 00250118 Nov. 200

	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  No 2016-0708</p>
---	---	---

Bogotá D.C. Julio 8 de 2016

Señores

BANCO BBVA

Calle 140 No 91 -19 local 2 - 109

Centro Suba

Bogotá



**Referencia:** Créditos Hipotecarios del predio con matrícula 50N20283459

**Asunto:** Derecho de petición consagrado en el artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villa María Caldas y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 178.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial dentro del proceso número **11001400306220090053500** que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en contra de la actual propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 150 A Numero 96 A 71 Int 36 apartamento 501 de la Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba.

Como quiera que dentro del proceso antes citado existe una medida cautelar la cual se encuentra para remate, el juzgado en comento solicita mediante auto de fecha 31 de marzo de la presente anualidad se citen a los acreedores Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462



	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

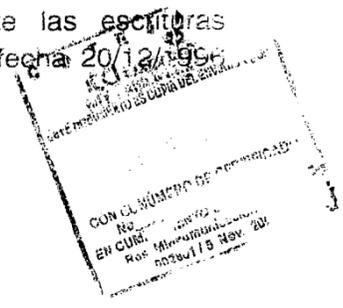
del Código General del Proceso para que hagan valer sus derechos dentro del referido proceso.

Así las cosas y atendiendo el requerimiento del despacho el suscrito realizó las investigaciones correspondientes para saber la entidad actual que absorbió las entidades **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** arrojándonos como resultado el BANCO BBVA a quien dirijo muy respetuosamente este petitorio.

En este orden de ideas y a fin de poder sanear las anotaciones números 1 y 4 solicito muy comedidamente a esta entidad crediticia

1. se informe si el crédito Hipotecario con la cedula de ciudadanía número **10081249** a nombre del señor **GARCIA LOPEZ RICARDO** se encuentra debidamente cancelada.
2. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación numero 4.
3. Se informe si el crédito Hipotecario que registra la anotación número "1" de Selfiducia S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba y/o Fiduciaria Selfin S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba a favor de la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" se encuentra debidamente cancelada.
4. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación número 1.
5. De igual modo solicito se expida certificación de paz y salvo por los anteriores créditos antes mencionados a fin de adelantar nuestro proceso de Remate.

Los anteriores créditos fueron materializados mediante las escrituras públicas números 2565 de fecha 17/09/1999 y 4503 de fecha 20/12/1999 ante la notaria 49 de Bogotá



	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708        BOGOTA        Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

Por lo anterior agradezco de su valiosa colaboración y en espera de su pronta respuesta dentro de los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia.

**MARCO LEGAL**

Aplicables a esta materia artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA.

**PRUEBAS**

Me permito adjuntar como elementos materiales probatorios

1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición con matrícula Inmobiliaria 50N 20283459 (2 folios)
2. Copia del Auto de fecha 31 de marzo de 2016 (1 folios)

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación:

1. El accionante

**Calle 10 A Numero 40 - 39 de la ciudad de Bogotá**

2. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen 62 Civil Municipal

**Carrera 10 Numero 14 -33 Primer Piso**

Proceso número **11001400306220090053500**

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
 C.C. 4598962  
 T.P 178.742 Expedida por el C.S. de la J  
 Teléfono 3118553613





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el cual fue modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015, ambos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega la solicitud de señalar fecha para remate elevada por el ejecutante, como quiera que aún no se ha citado a los terceros acreedores hipotecarios que figuran en las anotaciones núm. 1 y 5, folio 42 y anverso, del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula núm. 50N-20283459.

En consecuencia, cítese a la Corporación Gran Colombia de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" y al Banco Central Hipotecario, para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 007 de fecha 1 de abril de 2016 fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 a.m.

LAURO HERNÁNDEZ BENAYDÉS GALVIS

CON EL NÚMERO DE ADMICIÓN No. EN CUM. EN CUM. Res. Min. 00118 Nov. 2015

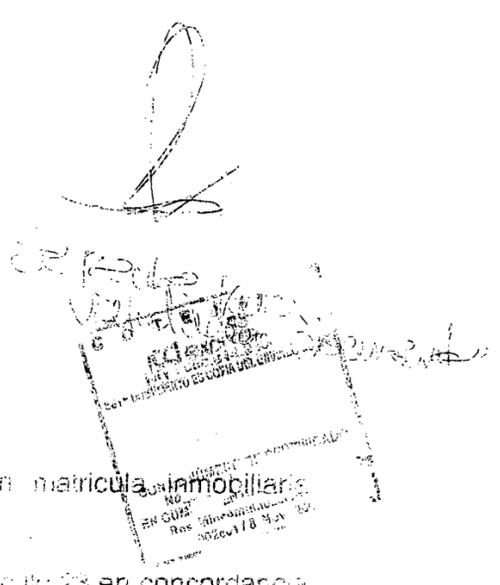
EXPRES. ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO... CON EL NÚMERO DE ADMICIÓN No. EN CUM. EN CUM. Res. Min. 00118 Nov. 2015

Copia

	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  No 2016-0708</p>
---	---	---

Bogotá D.C. Julio 8 de 2016

Señores  
BANCO BBVA  
Calle 140 No 91 -19 local 2 - 109  
Centro Suba  
Bogotá



**Referencia:** Créditos Hipotecarios del predio con matrícula inmobiliaria 50N20283459

**Asunto:** Derecho de petición consagrado en el artículo 28 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA

**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villa maria Caldas y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 178.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial dentro del proceso número **11001400306220090053500** que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en contra de la actual propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 150 A Numero 96 A 71 Int 36 apartamento 501 de la Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba.

Como quiera que dentro del proceso antes citado existe una medida cautelar la cual se encuentra para remate, el juzgado en comento solicita mediante auto de fecha 31 de marzo de la presente anualidad se citen a los acreedores Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462



	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708        BOGOTA        Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

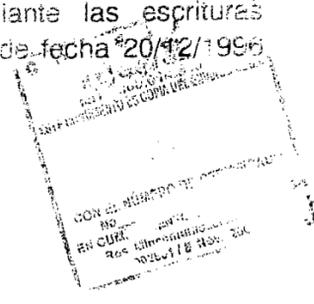
del Código General del Proceso para que hagan valer sus derechos dentro del referido proceso.

Así las cosas y atendiendo el requerimiento del despacho el suscrito realizo las investigaciones correspondientes para saber la entidad actual que absorbió las entidades **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y **CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** arrojándonos como resultado el BANCO BBVA a quien dirijo muy respetuosamente este petitorio.

En este orden de ideas y a fin de poder sanear las anotaciones números 1 y 4 solicito muy comedidamente a esta entidad crediticia

1. se informe si el crédito Hipotecario con la cedula de ciudadanía número **10081249** a nombre del señor **GARCIA LOPEZ RICARDO** se encuentra debidamente cancelada.
2. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación numero 4.
3. Se informe si el crédito Hipotecario que registra la anotación número "1" de Selfiducia S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba y/o Fiduciaria Selfin S.A. Fideicomiso Arboleda de Suba a favor de la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda "Granahorrar" se encuentra debidamente cancelada.
4. En caso de estar saneada esta obligación se proceda a informarnos el procedimiento para registrar dicha cancelación de este gravamen y así sanear la anotación número 1.
5. De igual modo solicito se expida certificación de paz y salvo por los anteriores créditos antes mencionados a fin de adelantar nuestro proceso de Remate.

Los anteriores créditos fueron materializados mediante las escrituras públicas números 2565 de fecha 17/09/1999 y 4503 de fecha **20/12/1996** ante la notaria 49 de Bogotá



	<p><b>MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ</b>  <b>ABOGADO</b>  <b>Calle 10 A Numero 40 - 39</b>  <b>3118553613</b>  <b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p>Código: BBVA 0708  BOGOTA  Versión: 01  <b>No 2016-0708</b></p>
---	---	--

Por lo anterior agradezco de su valiosa colaboración y en espera de su pronta respuesta dentro de los términos del artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia.

**MARCO LEGAL**

Aplicables a esta materia artículo 23 en concordancia con el artículo 86 de la constitución política de Colombia en concordancia con los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y ss. del CCA.

**PRUEBAS**

Me permito adjuntar como elementos materiales probatorios

1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición con matrícula Inmobiliaria 50N 20283459 (2 folios)
2. Copia del Auto de fecha 31 de marzo de 2016 (1 folios)

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación:

1. El accionante

**Calle 10 A Numero 40 - 39 de la ciudad de Bogotá**

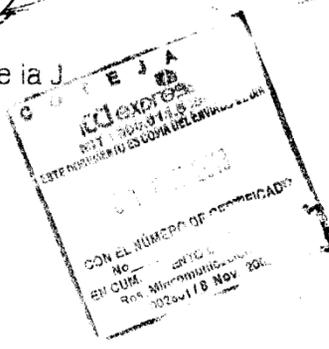
2. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen 62 Civil Municipal

**Carrera 10 Numero 14 -33 Primer Piso**

Proceso número **11001400306220090053500**

Atentamente,

~~MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ~~  
C.C. 4598962  
T.P 178.742 Expedida por el C.S. de la J  
Teléfono 3118553613



Entregado a 21/01/19  
por fernando  
89

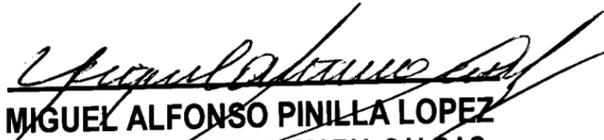
4

Señor:  
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en representación del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante su despacho muy comedidamente me permito allegar la notificación ordenada mediante auto de fecha 31 de marzo de 2016 de conformidad con el artículo 292 del C.G del P

Del señor Juez

  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13280 18-OCT-'18 16:32

S  
H  
BF  
3500200

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 ENE 2019

Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_  




**Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo: **18013477752**

Formulario No. **2018301010006573629**

<b>AÑO GRAVABLE 2018</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0161MPYN</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20283459	3. Cédula Catastral 009241150903605001	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 25.43	7. Área construida en metros 55.90	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social MONICA VESGA RIVERO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51673453 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51673453 - 0			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO</b>			
13. AUTOAVALUO (Base)	AA		107,195,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		584,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			248,000
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		336,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		336,000
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP		84,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. INTERESES DE MORA	IM		0
22. TOTAL A PAGAR	TP		84,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		84,000
<b>FIRMA DEL DECLARANTE</b>			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 14/06/2018 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 510912603665800	
NOMBRES Y APELLIDOS MONICA VESGA RIVERO		VALOR PAGADO: 84,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
51673453			

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 °PBX 338 5000 °www.haciendabogota.gov.co °Información: Línea 195

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **21 ENE 2019**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*(2) Ver folios 89.*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00**

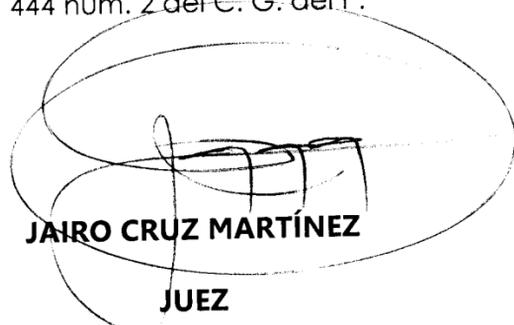
*Se requiere a secretaría para que se sirva incluir el presente asunto en el inventario de los procesos con carga del Juzgado de conocimiento en la actualidad.*

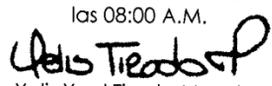
1.- Téngase en cuenta la anterior constancia de notificación al acreedor hipotecario.

Por secretaría verifíquense los términos a que haya lugar y verifíquese que no existan memoriales pendientes por agregar dentro de las presentes diligencias, provenientes del acreedor hipotecario citado.

2.- Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20283459** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 011 de fecha 28 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

Señor:  
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

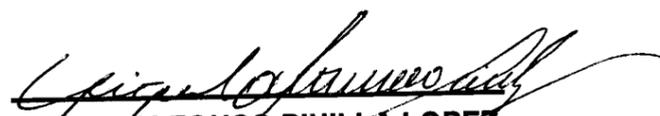
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO**

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en representación del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante su despacho muy comedidamente me permito allegar el avalúo correspondiente al predio ubicado en la calle 150 A No 96 A 71 INT 36 apartamento 501 sobre la cuota parte que le corresponde a la señora **MONICA VESGA RIVERO** como demandada dentro del referido proceso.

Muy comedidamente solicito se dé cumplimiento al auto de fecha 25 de enero de la presente anualidad se ordeno dar traslado del avalúo a la parte demandada.

Lo anterior ya se había solicitado a través de secretaria, de lo cual a un sigue si correr traslado del precitado auto.

Del señor Juez

  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS

  
OF. E.JEC. CIVIL MPAL. Letra

277-2019-32-004

26935 3-APR-19 10:26



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

J9

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-0-00535-00**

1.-Se requiere al peticionario para que en lo sucesivo se identifique como profesional del derecho y no como persona natural, o de lo contrario indique al despacho en qué calidad pretende actuar, ya que en unos memoriales se presenta como abogado y en otros no; adicional a ello, ha de indicarse que el traslado de los avalúos se realizan por 10 días y mediante auto, por lo que revisado el sistema se evidencia que este ya surtió el trámite previsto en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

2.- Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado, conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 073 de fecha 03 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaría

OF. EJEC. MPAL. RODRIG. RODRIGUEZ  
32525 31-MAY-19 12:36  
4414-8-7  
Leta  
7 folio

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. No 4.598.962 Expedida en Villa maria caldas  
T.P. No 178.742 C.S.J

*[Handwritten Signature]*

Del señor Juez

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.598.962 expedida en Villa maria Caldas y portador de la tarjeta profesional número 178.742 expedida por el Consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ dentro del referido proceso, y en virtud a que el mandamiento ejecutivo junto con la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, los bienes de la demandada se encuentran debidamente embargados y secuestrados, que el avalúo se encuentra debidamente ajustado por cuanto no hubo reparo alguno conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G del P. Así mismo se encuentra debidamente notificada las partes del crédito hipotecario conforme lo ordeno el despacho, al no existir impedimento alguno que obstaculice la continuidad del proceso, ante su despacho muy comedidamente me permito solicitar se ordene el remate del 50% correspondiente a la cuota parte que la aquí demandada ostenta como propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 150 A numero 96 A 71 INT 36 apartamento 501 de la Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba con matrícula inmobiliaria número 50N20283459

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009-00535 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO.

Señor:  
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
S.  
D.

copias

Republica de Colombia  
Poder Judicial  
Bogotá D.C.  
4 JUN 2019  
09  
Al despacho del señor Juez  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-0-0535-00**

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 a.m del día CINCO del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien inmueble legalmente embargado (Fol. 26), secuestrado (Fol. 46) y avaluado (Fol. 91) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

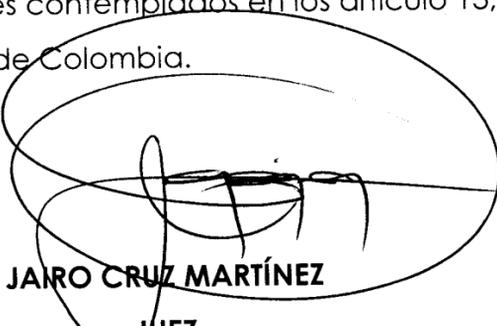
realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que en su cuota parte se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subas <sup>ten</sup> fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

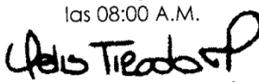
Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0123 de fecha 17 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

PROMOVIDA A TRAVES DE APODERADO POR LA SEÑORA MONICA JAZMIN DIAZ RIVEROS EN REPRESENTACION DE LA NIÑA ANGELY BALLESTEROS DIAZ	ANCIZAR BALLESTEROS GOMEZ	AUTO ADMISORIO 12 DE MARZO DE 2019 FECHA QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 12 DE MARZO DE 2019	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-73-18 2019-0237.
PROMOVIDA A TRAVES DE APODERADO POR LA SEÑORA MONICA JAZMIN DIAZ RIVEROS EN REPRESENTACION DE LA NIÑA ANGELY BALLESTEROS DIAZ	ANCIZAR BALLESTEROS GOMEZ	AUTO ADMISORIO 12 DE MARZO DE 2019 FECHA QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 12 DE MARZO DE 2019	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-74-18 2019-0237.
HENRY OCTAVIO BARON GAONA	JORGE WILLIAM GIRALDO GOMEZ 18221486 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE AGOSTO 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 21 DE JULIO DEL AÑO 2019	DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*R1-75-18 110013103010. 201800357 00.
SANDRA PATRICIA MORENO SANCHEZ, CESIONARIA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE MELGAR PH.	COMPANIA DE DISEÑOS TECNICOS- CODINTEC LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE MARZO DE 2019	VEINTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	*R1-76-18 39-2014-01458.

\*R1-79-18

proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co) durante el término del emplazamiento, de la publicación del Estado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se cursará la notificación.

LISTADO REMATES					
ARTICULO 104 CODIGO GENERAL DEL PROCESO					
Apertura	Descripción del Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Participante para Interponer Recurso %	
DE 2019 A.M.	<b>PREDIO RURAL</b> Finca denominada LOS GUAYACANES, Matricula Inmobiliaria No. 144 - 7486, ubicada en la vereda Flecha Sevilla del Municipio de Chinú (Cordoba)	\$ 9.278.145.000.00 BASE LICITACION : 70 %	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE) RADICACION No. 2011 - 00125 - 00	RAUL ANTONIO MARTINEZ BERRIO C.C. No. 9.038.740 Calle 27 No. 12 B - 56, barrio La Bastilla de Sincelejo (Sucre)	40%
DE 2019 A.M.	<b>INMUEBLE RURAL</b> Se trata de una cuota parte y/o 1/7 parte sobre el bien inmueble rural en comun y proindiviso, denominado "Doña Ana", ubicado en el Municipio de Morros (Sucre) Matricula Inmobiliaria No. 342-3151	Avalúo de la 1/7 parte \$ 31.471.713.00 BASE LICITACION : 70 %	PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVEJO (SUCRE) RADICACION: 2017-00140-00	CLAUDIA PATRICIA CASTRO CANCHILA Calle 36 No. 15-33, barrio Las Mercedes de Sincelejo (Sucre) Movil 311 - 4244267	*S2-2-18 40%
DE 2019 A.M.	<b>INMUEBLE</b> Calle 181 C No. 13 - 91 Int. 5 Apto. 302 M.I. 50 N - 20318955	\$ 148.510.500. BASE LICITACION: \$103.957.350.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 EXPEDIENTE : 046-2014-0635	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. NIT. 900.793.196-1 Carrera 6 No. 12 - 27 Of. 402 Movil: 301-3614539	*S2-18-18 \$ 59.404.200.
DE 2019 A.M. C.	<b>INMUEBLE</b> Apartamento 501 que hace parte del Interior 36 de la Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba PH, ubicado en la Calle 150 A No. 96 A-71 de la actual nomenclatura de Bogotá D.C. Matricula Inmobiliaria: 50N20283459	50 % SOBRE EL AVALÚO EN \$ 80.396.250 VALOR BASE LICITACION: 70 % \$56.277.375	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA No. Expediente: 11001400306220090053500	EUDORO MORA DIAZ Carrera 9 No. 30 D -32 Sur de Bogotá D.C. Teléfono: 3204181485	*V1-4-18 40 % \$ 32.158.500
*V1-5-18					

suba en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826986122915844

Nro Matrícula: 50N-20283459

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:38:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 20-02-1997 RADICACIÓN: 1997-9329 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1997  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0161MPYNGOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 344 de fecha 03-02-97 en NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36 con area de CONSTRUIDA 60.80 M2 PRIVADA 54.022 M2. con coeficiente de 0.137% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA SELFIN S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIARIA ZAPATA YOLANDA ESC. 8000 DEL 02-12-94 NOT.9 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0473662. ESTE POR COMPRA A OLIVEROS P/EROS JUSTO PASTRO, POR ESC. 1002 DEL 05-04-93 NOT.16 DE MEDELLIN ESTE POR COMPRA A ZAPATA VASQUEZ CAMILO ESCR. 295 DEL 00-09-97 NOT.9 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CARRILLO VALLEJO JOSE FERNANDO, POR ESC. 1102 DEL 21-01-90 NOT.14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ZAPATA VASQUEZ CAMILO POR COMPRA A ALMONACID DE ROJAS ANA SATURIA, POR ESC. 1234 DEL 14-09-78 NOT.16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS FIDUCIARIO DOMINGO POR ESCRITURA 1102 DE 1 DE ABRIL DE 1974, NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A ROJAS FIDUCIARIO DOMINGO POR ESCRITURA 1490 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 1933, NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 156, N. 336 DE 1933, RESOLUCION NUMERO 001037 DE 19 DE DIC. 1993

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
 2) CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)  
 1) CARRERA 93 147A-51 AGRUP. DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20274244

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-12-1996 Radicación: 1996-86435

Doc: ESCRITURA 4503 del 20-12-1996 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA. X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-02-1997 Radicación: 1997-9329

Doc: ESCRITURA 344 del 03-02-1997 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.** X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-01-2000 Radicación: 2000-4347



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826986122915844

Nro Matrícula: 50N-20283459

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:38:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2565 del 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$23,540,000  
 ESPECIFICACION: : 121 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA.

**A: GARCIA LOPEZ RICARDO**

CC# 10081249 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-01-2000 Radicación: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO CC# 10081249 X

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-01-2000 Radicación: 2000-4347

Doc: ESCRITURA 2565 del 17-09-1999 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GARCIA LOPEZ RICARDO** CC# 10081249 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GARCIA LOPEZ RICARDO** CC# 10081249 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$33,745,000  
 ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA LOPEZ RICARDO CC# 10081249  
**A: BARRETO LUIS HERNANDO** CC# 19436619 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-36073

Doc: ESCRITURA 566 del 29-04-2005 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826986122915844

Nro Matrícula: 50N-20283459

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:38:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRETO LUIS HERNANDO

CC# 19436619 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-84539

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 2142 del 25-10-2005 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DEL OFICIO 1802 DE 2000. REF: 1995-18995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ALTANARE LIMITADA

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDEZ

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE TORO SELENE

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

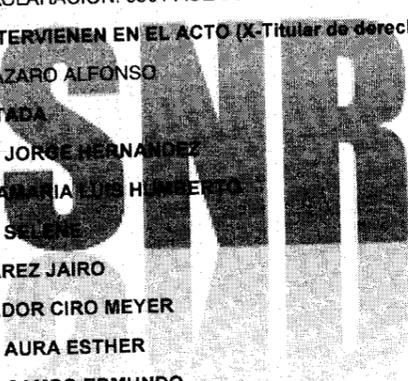
A: RUBIO ANGULO AURA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A.

A: ZAPATA GONZALO DE JESUS



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-05-2001 Radicación: C2005-01377

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1802 del 22-05-2000 JUZGADO 12 C.CTO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS LAZARO ALFONSO

A: ALZATE OSPINA JORGE HERNANDO

A: FAJARDO SANTAMARIA LUIS HUMBERTO

A: LAVERDE DE TORO SELENE

A: MEJIA ZAPATA GONZALO DE JESUS

A: MUNARTH ALVAREZ JAIRO

A: OLARTE CORREDOR CIRO MEYER

A: RUBIO ANGULO AURORA ESTHER

A: RUBIO ANGULO CAMPO EDMUNDO

A: RUBIO DE MUNARTH GLORIA ESPERANZA

A: SELFIDUCIA S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A. FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826986122915844

Nro Matrícula: 50N-20283459

Pagina 4

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:38:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-11-2005 Radicación: 2005-92319

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 2531 del 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRETO LUIS HERNANDO

CC# 19436619 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-11-2005 Radicación: 2005-92319

VALOR ACTO: \$23,000,000

Doc: ESCRITURA 2531 del 30-09-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0165 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO LUIS HERNANDO

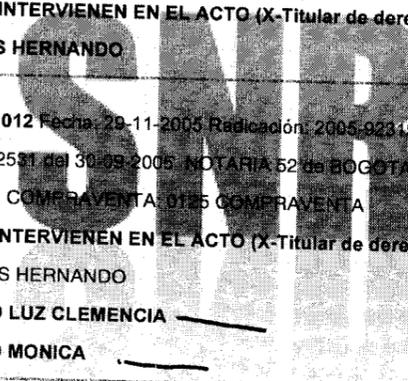
A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA

A: VESGA RIVERO MONICA

CC# 19436619

CC# 41600072 X

CC# 51673453 X



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-46600

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 771 del 31-05-2010 JUZGADO 62 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF 200900535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA LOPEZ MIGUEL ALFONSO

A: VESGA RIVERO MONICA

CC# 51673453 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2013 Radicación: 2013-14621

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 257 del 07-02-2013 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR 2011-1672

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALZAZAR DE SUBA

A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA

CC# 41600072

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-7771

VALOR ACTO: \$

Doc: RESOLUCION 00094 del 22-01-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826986122915844

Nro Matrícula: 50N-20283459

Pagina 5

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:38:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD. - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA

A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA

CC# 41600072 X

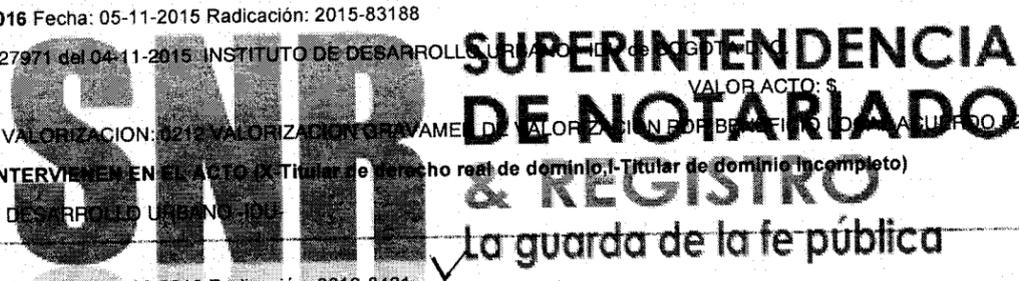
ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83188

Doc: OFICIO 5661927971 del 04-11-2015. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRUAMEL D VALORIZACION POR BENEFICIO DE LA LEY NO. 23 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU



ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-02-2016 Radicación: 2016-8421

Doc: RESOLUCION 02392 del 27-01-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA

A: VESGA RIVERO LUZ CLEMENCIA

CC# 41600072 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

VALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-OI377 Fecha: 17-11-2005  
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MAYOR EXTENSION 50N20274244 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2001-25540.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826986122915844

Nro Matrícula: 50N-20283459

Pagina 6

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:38:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-443141

FECHA: 26-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Señor:

JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

6934-2019  
DE EJ. CIV. MUN. REMATES  
36961 27AUG'19 PM 4:31

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO**

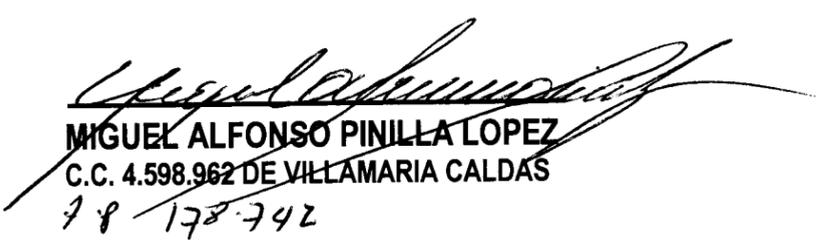
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en representación del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante su despacho muy comedidamente me permito allegar la publicación de REMATE el cual esta previsto para el día 5 de septiembre de conformidad con el auto de fecha 16 de julio de 2019.

Anexo:

Certificado de libertad con matrícula número 50 N20283459

Publicación el nuevo siglo de fecha 18 de agosto de 2019

Del señor Juez

  
MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ  
C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS

78 178-742



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

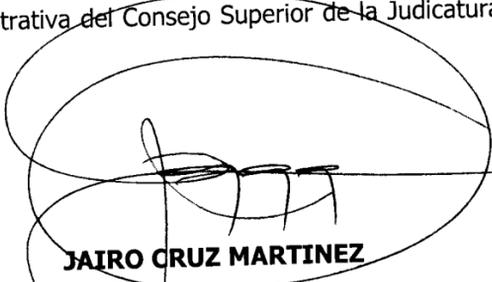
**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-062-2009-00535-00 de MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ contra MÓNICA VESGA RIVERO.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

**El Juez;**



**JAIRO CRUZ MARTINEZ**

**La Secretaria;**



**CIELO GUTIERREZ GONZALEZ**

05/09/2019 1  
12 folios 103

Señores *Amos de ejecución*  
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión  
E. S. D.  
*Juzgado de Origen 62.*  
Asunto. Proceso ejecutivo 2009 535

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

7186-2019  
07195 49EP\*19 PM12:13

Demandante: MIGUEL ALFONSO PINILLA LÓPEZ CC.4.598.962  
Demandado: MÓNICA VESGA RIVERO CC. 51.673.453

Atento saludo,

En nuestra calidad de poseedores del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50-20283459 queremos manifestar al juzgado lo siguiente por considerarlo de interés para la justicia:

1. A pesar que en la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 17 de julio de 2012, el señor Jairo no manifestó ser poseedor del inmueble para así poder oponerse a la diligencia de secuestro, lo cierto es que los suscritos, somos poseedores del bien inmueble, situación que se demuestra con diferentes documentos que se anexan al presente escrito.
2. En nuestro sentir, el procedimiento llevado a cabo el pasado 17 de julio de 2012 violó nuestros derechos fundamentales al debido proceso, pues debió el juzgado, que realizó la diligencia indagar sobre posibles posesiones, como en efecto es el caso en particular.
3. Por encima de cualquier derecho de crédito que tenga el demandante, consideramos que en primacía se encuentra nuestro derecho fundamental a la vivienda digna.

Conforme a lo anterior solicitamos a su despacho, realizar un control estricto de legalidad, posibles nulidades, así como que se nos tenga en cuenta a partir de ahora, como poseedores del inmueble embargado.

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO RAFAEL GÓNZALEZ BOLAÑOS  
C.C.19.397.387

*Claudia Patricia Vesga R*  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA PATRICIA VESGA RIVERO  
C.C.51.566.690

**Anexos.** Fotocopia de recibos de administración (\_\_\_ folios), servicios públicos (\_\_\_ folios), copia del contrato de compraventa suscrito entre las partes (\_\_\_ folios), acuerdo de pago No 014 con la administración (\_\_\_ folios)

República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 SEP 2019

Al despacho de SAJOL A. L. A. 101  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (A) \_\_\_\_\_

2  
104

### Compraventa de bien inmueble

Que se celebra entre **LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía No **41.600.072** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, **MONICA VESGA RIVERO** identificada con cédula de ciudadanía No **51.673.453** Bogotá, a quienes en lo sucesivo para fines de este contrato de compra venta se le denominará "**LOS VENDEDORES**"; por una parte y por la otra **JAIRO RAFAEL GONZALEZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía **19.397.387** de Bogotá, y **CLAUDIA PATRICIA VESGA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía No **51.566.690** de Bogotá, , a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LOS COMPRADORES**". Y en conjunto **LAS PARTES** se ha celebrado el presente contrato de compraventa de bien inmueble que se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. OBJETO** LOS VENDEDORES se obligan a vender a LOS COMPRADORES, quienes a su vez se obligan a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Bien inmueble ubicado en la **CALLE 150 A No 96 A 71 APTO 501 INTERIOR 36**, de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA, identificado con la matrícula inmobiliaria **50N20283459** y alinderado conforme al contenido de la escritura Nro. **02531** del 30 de septiembre de 2005 en NOTARIA 52 del CIRCULO de BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE P.H.SU COEFICIENTE DE PROPIEDAD ES DEL CERO PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (0.137%) **B)** El parqueadero número ciento sesenta y cuatro (164) ubicado en el sótano de la Agrupación de vivienda citada, cuyos linderos se encuentran contenidos en ESCRITURA Nro. **02531** de fecha 30 de septiembre de 2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. y cuyos linderos generales que se extractan del certificado de tradición y libertad constan de los siguiente: Contenidos en la Escritura 344 de fecha 03-02-1997, en Notaria 49 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36 con área de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.022 M2. Con coeficiente de 0.137% ( SEGÚN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

**Segunda: TRADICION.** El Inmueble que por este contrato se vende, por una parte, y compra por la otra, lo adquirió el vendedor por compraventa hecha a LUIS HERNANDO BARRETO, con cedula 19.436.619 mediante escritura pública número 2531, del 30 de septiembre de 2005, de la notaría 52 de Bogotá registrada mediante anotación número 012 del certificado de tradición y libertad e instrumentos públicos radicado número 2005-92319 del 29 de noviembre de 2005.

**Tercera: OTRAS OBLIGACIONES.** LOS VENDEDORES se obligan a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis, moradores o tenedores, procesos penales o de extinción de dominio, expropiación, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley. También se obligan los VENDEDORES al pago de paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas hasta la fecha de suscripción del presente documento, de la misma manera se obligan los vendedores a cumplir con todos los requerimientos adicionales que

tengan que ver con el perfeccionamiento del negocio y que hicieran los compradores. **Cuarta: PRECIO.** El precio del inmueble en venta es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES de pesos moneda corriente, suma que Los COMPRADORES pagarán a los VENDEDORES de la siguiente manera 100% EL 17-06-2009. **Quinta: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, las partes acuerdan a título de cláusula penal y de perjuicios la suma correspondiente al 10% del valor total del inmueble. **Séxta: OTORGAMIENTO.** La escritura pública que deberá elevarse con el fin de perfeccionar la venta del inmueble alinderado en la cláusula primera se otorgará en la Notaría 22 del círculo de Bogotá, las partes acuerdan que la protocolización del negocio deberá realizarse con un plazo no mayor a CIENTO VEINTE DIAS (120) luego de realizada la entrega precio. **Septima: PRORROGA.** Se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento. **Octava: ENTREGA.** El vendedor, realizará la entrega material del inmueble junto con su posesión, el día 01 de julio de 2007. **Novena: GASTOS.** Los Gastos que ocasione la firma del presente contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, así como la autorización y registro de la escritura pública de compraventa serán a cargo de las partes de acuerdo a lo ordenado por la normatividad legal vigente que regule el pago de impuestos de timbre, beneficencia, rete fuente, registro, etc. Los gastos de escrituración serán asumidos por las partes, en igualdad de proporciones.

El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro instrumento firmado entre las partes con anterioridad a la fecha del presente documento y reemplaza en su integridad todas las cláusulas que hubieran existido en acuerdos precedentes.

Los contratantes, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de abril de 2007 en 4 ejemplares, uno para cada parte.

**VENDEDOR**

**VENDEDOR**

  
 LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO  
 C.C. 41.600.072

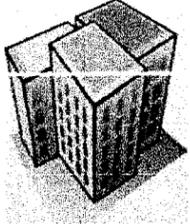
  
 MONICA VESGA RIVERO  
 C.C. 51.673.453

**COMPRADOR**

**COMPRADOR**

  
 JAIRO RAFAEL GONZALEZ BOLAÑOS  
 C.C.19.397.387

  
 CLAUDIA PATRICIA VESGA RIVERO  
 C.C.51.566.690



Administración  
AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PH  
Calle 150 A No 96 A - 71 Tel. 5356657 - 5 381716  
Bogotá DC - Colombia

intereses dejados de cobrar, siendo entendido que los abonos se aplicaran primero a intereses, luego a capital es decir cuotas de administración, cuotas extraordinarias.

4. El pago de las cuotas deberá hacerse mediante consignación en el **BANCO AV. VILLAS FORMATO RECUADO CUENTA CORRIENTE No. 070101621 a nombre de AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H., IMPORTANTE EN REFERENCIA No. 1, INCLUIR EL NUMERO DE LA TORRE Y EN REFERENCIA 2, EL NUMERO DEL APTO.**

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año 2018.

**JOHN JAIRO VARGAS LEAL**  
Adm. y Representante Legal  
Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba P.H.

**JAIRO RAFAEL GONZALEZ**  
C.C. 19.397.387 de Bogotá  
Propietario Torre. 36 Apto. 501

4  
106

AGROPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL

EXTRACTO

8  
107

Desde: 01/01/2018

Hasta: 07/31/2018

07/17/2018 10:09:55 AM

Código: 36501 Nombre: LOZANO ENRIQUE Y/O VEZGA/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
<b>Administracion (13050501)</b>						
		Saldo Inicial .....				545,067
S	2580 01/01/2018	Saldo Enero /2018	2,580	108,000		653,067
S	2725 02/01/2018	Saldo Febrero /2018	2,725	108,000		761,067
S	2917 03/01/2018	Saldo Marzo /2018	2,917	108,000		869,067
S	49878 04/01/2018	Facturación Abril /2018	49,878	108,000		977,067
S	50269 05/01/2018	Facturación Mayo /2018	50,269	108,000		1,085,067
S	50659 06/01/2018	Facturación Junio /2018	50,659	108,000		1,193,067
S	51049 07/01/2018	Facturación Julio /2018	51,049	108,000		1,301,067
<b>Intereses De Mora (13050502)</b>						
		Saldo Inicial .....				36,4
S	2580 01/01/2018	Saldo Enero /2018	2,580	14,744		51,1
S	2725 02/01/2018	Saldo Febrero /2018	2,725	17,206		68,3
S	2917 03/01/2018	Saldo Marzo /2018	2,917	19,669		88,0
S	49878 04/01/2018	2.26% Facturación Abril /2018	49,878	19,600		107,6
S	50269 05/01/2018	2.26% Facturación Mayo /2018	50,269	22,100		129,74
S	50659 06/01/2018	2.26% Facturación Junio /2018	50,659	24,500		154,24
S	51049 07/01/2018	2.26% Facturación Julio /2018	51,049	27,000		181,24
					Saldo Total ...	1,482,307

108

### Compraventa de bien inmueble

Que se celebra entre **LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía No **41.600.072** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, **MONICA VESGA RIVERO** identificada con cédula de ciudadanía No **51.673.453** Bogotá, a quienes en lo sucesivo para fines de este contrato de compra venta se le denominará "**LOS VENDEDORES**"; por una parte y por la otra **JAIRO RAFAEL GONZALEZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía **19.397.387** de Bogotá, y **CLAUDIA PATRICIA VESGA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía No **51.566.690** de Bogotá, , a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LOS COMPRADORES**".Y en conjunto LAS PARTES se ha celebrado el presente contrato de compraventa de bien inmueble que se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. OBJETO** LOS VENDEDORES se obligan a vender a LOS COMPRADORES, quienes a su vez se obligan a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Bien inmueble ubicado en la **CALLE 150 A No 96 A 71 APTO 501 INTERIOR 36**, de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA, identificado con la matricula inmobiliaria **50N20283459** y alinderado conforme al contenido de la escritura Nro. **02531** del 30 de septiembre de 2005 en NOTARIA 52 del CIRCULO de BOGOTA D.C. DE ADICION AL REGLAMENTO DE P.H.SU COEFICIENTE DE PROPIEDAD ES DEL CERO PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (0.137%) **B)** El parqueadero número ciento sesenta y cuatro (164) ubicado en el sótano de la Agrupación de vivienda citada, cuyos linderos se encuentran contenidos en ESCRITURA Nro. **02531** de fecha 30 de septiembre de 2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. y cuyos linderos generales que se extractan del certificado de tradición y libertad constan de los siguiente:Contenidos en la Escritura 344 de fecha 03-02-1997, en Notaria 49 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.APARTAMENTO 501 EDIFICIO 36 con área de CONSTRUIDA 60.80M2 PRIVADA 54.022 M2. Con coeficiente de 0.137% ( SEGÚN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

**Segunda: TRADICION.** El Inmueble que por este contrato se vende, por una parte, y compra por la otra, lo adquirió el vendedor por compraventa hecha a **LUIS HERNANDO BARRETO**, con cedula 19.436.619 mediante escritura pública número 2531, del 30 de septiembre de 2005, de la notaría 52 de Bogotá registrada mediante anotación número 012 del certificado de tradición y libertad e instrumentos públicos radicado número 2005-92319 del 29 de noviembre de 2005.

**Tercera: OTRAS OBLIGACIONES.** LOS VENDEDORES se obligan a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis, moradores o tenedores, procesos penales o de extinción de dominio, expropiación, y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de ley. También se obligan los VENDEDORES al pago de paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas hasta la fecha de suscripción del presente documento, de la misma manera se obligan los vendedores a cumplir con todos los requerimientos adicionales que

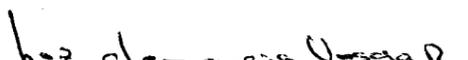
tengan que ver con el perfeccionamiento del negocio y que hicieran los compradores. **Cuarta: PRECIO.** El precio del inmueble en venta es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES de pesos moneda corriente, suma que Los COMPRADORES pagarán a los VENDEDORES de la siguiente manera 100% EL 17-06-2009. **Quinta: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, las partes acuerdan a título de cláusula penal y de perjuicios la suma correspondiente al 10% del valor total del inmueble. **Séxta: OTORGAMIENTO.** La escritura pública que deberá elevarse con el fin de perfeccionar la venta del inmueble alinderado en la cláusula primera se otorgará en la Notaría 22 del círculo de Bogotá, las partes acuerdan que la protocolización del negocio deberá realizarse con un plazo no mayor a CIENTO VEINTE DIAS (120) luego de realizada la entrega precio. **Septima: PRORROGA.** Se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento. **Octava: ENTREGA.** El vendedor, realizará la entrega material del inmueble junto con su posesión, el día 01 de julio de 2007. **Novena: GASTOS.** Los Gastos que ocasione la firma del presente contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, así como la autorización y registro de la escritura pública de compraventa serán a cargo de las partes de acuerdo a lo ordenado por la normatividad legal vigente que regule el pago de impuestos de timbre, beneficencia, rete fuente, registro, etc. Los gastos de escrituración serán asumidos por las partes, en igualdad de proporciones.

El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro instrumento firmado entre las partes con anterioridad a la fecha del presente documento y reemplaza en su integridad todas las cláusulas que hubieran existido en acuerdos precedentes.

Los contratantes, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de abril de 2007 en 4 ejemplares, uno para cada parte.

**VENDEDOR**

**VENDEDOR**

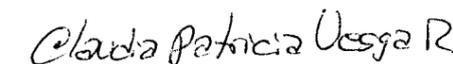
  
 LUZ CLEMENCIA VESGA RIVERO  
 C.C. 41.600.072

  
 MONICA VESGA RIVERO  
 C.C. 51.673.453

**COMPRADOR**

**COMPRADOR**

  
 JAIRO RAFAEL GONZALEZ BOLAÑOS  
 C.C. 19.397.387

  
 CLAUDIA PATRICIA VESGA RIVERO  
 C.C. 51.566.690

2019



0141352526-5

**Banco AV Villas**

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

8  
110

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Compania de Alcazar de Villa*

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 26 Feb 201*

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Clayton Vazquez*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *113.000*  
TOTAL \$ *113.000*

*Agosto*  
AVV 715 20190901 09:47 SC 265 LINEA 0.0  
EF 113,000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 0000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*9839  
PIN TXN: 76145508100570  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE

**Banco AV Villas**



0141640035-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

*Julio*

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Compania de Alcazar de Villa*

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *Int. 501 Jul 36* REF. 2 *51566690*

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *150.000*  
TOTAL \$ *150.000*

AVV 715 20190703 09:56 SC 305 LIN 0.0  
EF 150,000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 0000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*4240  
PIN TXN: 721455804600551  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE

**Banco AV Villas**



0129776984-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

*Mayo*

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Compania de Alcazar de Villa*

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 30 Mayo 201*

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Clayton Vazquez*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *113.000*  
TOTAL \$ *113.000*

AVV 040 20190508 12:58 SC3667 LINEA 0.0  
EF 113,000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 0000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*6733  
PIN TXN: 07450743003846  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE

**Banco AV Villas**



0129776985-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

*Ext. 0070*

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Compania de Alcazar de Villa*

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 30 Mayo 201*

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Clayton Vazquez*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *113.000*  
TOTAL \$ *113.000*

AVV 040 20190508 12:58 SC3673 LINEA 0.0  
EF 102,600.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 0000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*6733  
PIN TXN: 07450844703873  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE

F-06-001-5



marzo

111

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Alcazar de Suiza*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 36 Agosto 501*

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Claudio Vargas*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *113.000*  
TOTAL \$ *113.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 070 20190302 11:45 SC2002 LINEA  
EF 113.000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 000000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*1016  
PIN TXN: 01770400306005  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE



feb.

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Com. Des Alcazar de Suiza*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 36 Agosto 501*

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Claudio Vargas*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *113.000*  
TOTAL \$ *113.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 040 20190219 16:55 NO. 000 LINEA  
EF 113.000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 000000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*2558  
PIN TXN: 03470144900701  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE



enero

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Com. Des Alcazar de Suiza*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 36 Sept. 501*

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Claudio P. Vazquez 3114663338*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *200.000*  
TOTAL \$ *200.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 040 20190103 17:14 SC 481 LINEA A  
EF 200.000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 000000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*2558  
PIN TXN: 06440347702562  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Com. Des Alcazar de Suiza*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*070101621*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *51566690* REF. 2 *Int. 36 Agosto 501*

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Claudio Vargas*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *112.000*  
TOTAL \$ *112.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 040 20190903 14:16 SC3605 LINEA D  
EF 113.000.00 CH  
NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
CTA:070101621 PIN: 000000000000000000  
REF:36501  
\*\*\*7828  
PIN TXN: 03440548305722  
DESTINO:OFICINA 0070  
REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE



0135322046-6

112

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	REF. 2
123456789	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

AVV 052 20180914 12:21 SC 703 LINEA 0.0  
 EF 200,000.00 CH  
 NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
 CTA:070101621 PIN: 00000000000000000000  
 REF:36501  
 \*\*\*\*9634  
 PIN TXN: 04572124002310  
 DESTINO:OFICINA 0070  
 REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE



0120517354-4

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

AVV 040 20180803 12:23 SC2935 LINEA 0.0  
 EF 200,000.00 CH  
 NOMBRE: AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR  
 CTA:070101621 PIN: 00000000000000000000  
 REF:36501  
 \*\*\*\*5831  
 PIN TXN: 06410648703347  
 DESTINO:OFICINA 0070  
 REF1 36501

ESPACIO PARA TIMBRE

**Número de cuenta / Referencia de pago**  
 10295038

Factura de Servicios Públicos No. E194731037  
 Fecha factura 08Mar2019

GONZALEZ BOLAJOS JAIRO RAFAEL  
 CL 150A 92 81 B36 501  
 Municipio: BOGOTÁ  
 Dirección Correspondencia: CL 150A 92 81 B36 501  
 Ruta: 1300186-0033544  
 Sector: USUARIOS  
 Código Postal: 11161144

**Total a pagar 67.690**  
 Pagar antes de 21Mar2019

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de tu recarga por suspensión es de \$18.021

**Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron**

Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Actual
30	32	22	25	23	20	18
15	15	15	15	15	15	18

Su consumo en M3 de gas equivale a: 183.57 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$131.32 P.C.: 47.206 MJ/M3

**Para su información**  
 No de facturas vencidas a este corte: 0

**Saldo créditos vigentes**

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
128	680,584	658,069	1.33	2.15

**Datos de medición**

No Medidor	DM	Fecha de lectura anterior	Fecha de lectura actual	Consumo medido (m3)	Fecha de lectura
4000	7.04	5	15/06	18	08-Mar-2019

Período facturado: 08-Mar-2019  
 Tipo de lectura: Estación Categoría  
 Tipo de lectura: REAL  
 Uso: DOMESTICO

Res. CREG 1371/13 COMPONENTE CUMIN 1722.004(\$/m3) Gm/733.17 Tm521.05 p3.30% Dm 424.98 Form 1.14 Cmo 00 Cmpo 00 Cdm 3068 00(\$/factur Cmo3068 00 Res. CREG 1271/13K-000, 765N-001, 1004F-P-001, 100PA-10, 88Pm-00, 32AAlm-24777 m1.4, 4200

**Gas Natural, S.A. ESP**  
 www.gasnatural.com

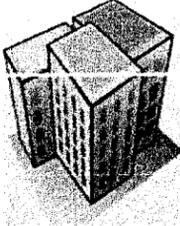
Linea de atención al cliente  
 307-81-2111 de 7 am a 6 pm  
 y sábados de 7 am a 1 pm  
 Municipios celular  
 01-800-094-27-94 (opción 4)

**vanti**  
 Si eres cliente Servihogar ingresa a  
 www.servihogar.com actualiza tus  
 participas y gana en nuestros sorteos

**DESCRIPCION**  
 CONSUMO GAS =  
 14 M3 X 1,722.000 PESOS/M  
 FLD  
 AJUSTE DECENA  
 INT. RECARGO/PAGO TPD (0.0160%)  
 SUBTOTAL .....  
 INT. MORA/PAGO TPD (0.0719%)  
 INT. INTERNA Y/O ARTERFACTO (0.23048)  
 INT. INTERNA/ARTERFACTO (0.23048)  
 SUBTOTAL .....  
 SERVIHOGAR ANTIGUO  
 IVA SERVIHOGAR .....  
 SUBTOTAL .....  
 TOTAL

**Revisión de la instalación**  
 Aviso  
 La revisión de la instalación de gas natural es un servicio obligatorio que debe realizarse antes de la puesta en marcha de la instalación y cuando se realice una modificación o reparación de la misma. Este servicio es gratuito para los usuarios de gas natural domiciliados en Bogotá y municipios aledaños. Para más información consulte con el servicio al cliente al número 307-81-2111 o visite el sitio web www.gasnatural.com

**BANCO GNB**  
 SUPLENTE  
 CIBAC UNICENTRO  
 22 MAR 2019 15:00



Administración  
AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PH  
Calle 150 A No 96 A - 71 Tel. 5356657 - 5 381716  
Bogotá DC - Colombia

2000  
114

### ACUERDO DE PAGO No. 014

Entre los suscritos **JAIRO RAFAEL GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. **19.397.387** domiciliado en Bogotá, propietario del Apartamento **501 Torre 36** Tel. 3143110629 Y **JOHN JAIRO VARGAS LEAL** actuando en condición de Administrador y Representante Legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H.**, de otra parte, hemos celebrado el siguiente acuerdo de pago con relación al saldo que actualmente tiene el inmueble en el pago de administración y cuota extraordinaria.

1. El(a) Señor(a) Jairo Rafael González se obliga a pagar la suma de Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos siete PESOS MCTE (\$1.482.307) saldo que presenta a 17 de julio de 2018, el inmueble correspondiente a:

<i>Cuotas de administración a 01 de julio de 2018:</i>	\$ 1.301.067.00
<i>Honorarios Abogado 15% (Pre jurídico)</i>	\$ .00
<i>Cuota Extraordinaria</i>	\$ .00
<i>Parqueadero carro o moto</i>	\$ .00
<i>Multas y sanciones</i>	\$ .00
<i>Intereses de mora cuotas administración</i>	\$ 181.240.00

**Total** **\$ 1.482.307.00**

2. El(a) Señor(a) Jairo Rafael González. Se compromete a cancelar oportuna y cumplidamente mensualmente la cuota de administración más un abono de \$ 300.000.00. a partir del mes de Agosto de 2018 y hasta saldar la cuenta, así:

1) Agosto 01/2018	\$ 200.000.00 + cuota de administración ✓
2) Septiembre 01/2018	\$ 200.000.00 + cuota de administración ✓
3) Octubre 01/2018	\$ 200.000.00 + cuota de administración
4) Noviembre 01/2018	\$ 200.000.00 + cuota de administración
5) Diciembre 01/2018	\$ 200.000.00 + cuota de administración
6) Enero 01/2019	\$ 200.000.00 + cuota de administración
7) Febrero 01/2019	\$ 200.000.00 + cuota de administración
8) Marzo 01/2019	\$ 82.307.00 + cuota de administración

3. El incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas estipuladas anteriormente se enviará a cobro jurídico inmediatamente y se aplicaran los



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00**

Se rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto, (Fl. 103 -114 C.2) como quiera que el mismo no se encuentra consagrado dentro de las causales taxativas propuestas por el artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

*(2)*

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 179 de fecha 09 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

Señor:  
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>11</i>
U	<i>11/11</i>
RADICADO	<i>8642 - 11 - 4</i>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO  
ASUNTO REMATE

DE EJEC. CIVIL N. PAL

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en representación del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante su despacho muy comedidamente me permito solicitar nueva fecha y hora para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 457 del Código General del Proceso, correspondiente al predio ubicado en la calle 150 A No 96 A 71 INT 36 apartamento 501 sobre la cuota parte que le corresponde a la señora **MONICA VESGA RIVERO** como demandada dentro del referido proceso.

Del señor Juez

*[Handwritten Signature]*  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
 C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS  
 T.P No.178.742 Expedida por el C.S de la J  
 Teléfono 3118553613  
 Miguelpinilla001@hotmail.com

24 OCT 2019

*[Handwritten Signature]*



Z

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00**

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M del día 29 de ENERO del año 2020, para llevar a cabo el remate de la **cuota parte (50%)** del bien inmueble legalmente embargado (Fl. 26 C.2), secuestrado (Fl. 46 C.2) y avaluado (Fl. 91 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del

Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

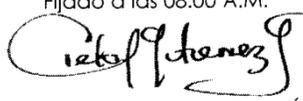
Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiaría tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la C. P.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 221 de fecha 11 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

062-2009-00535



062-2009-00535

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF

29/Ene

1F  
119

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
157-2020  
39822 15 JAN 20 AM 11:42

Señor:  
**JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO ASUNTO NUEVA FECHA REMATE**

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en representación del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante su despacho muy comedidamente me permito solicitar nueva fecha y hora para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 457 del Código General del Proceso, correspondiente al predio ubicado en la calle 150 A No 96 A 71 INT 36 apartamento 501 sobre la cuota parte que le corresponde a la señora **MONICA VESGA RIVERO** como demandada dentro del referido proceso.

Lo anterior debido a que la fecha ordenada por el despacho esta para el día 29 de enero y la publicación se debió hacer el día 12 de enero, lo que me imposibilito de realizar en la segunda semana del mes en curso por encontrarme fuera de la ciudad atendiendo unos asuntos de carácter personal en el municipio de Guaduas.

Solicito muy respetuosamente a usted señor Juez acoger esta solicitud, pues el interés del suscrito es lograr terminar este proceso sin dilaciones que puedan afectar los intereses del mismo.

Del señor Juez

  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS  
T.P No. 178.742 Expedida por el C.S de la J  
Teléfono 3118553613  
Miguelpinilla001@hotmail.com

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
PROCESO EJECUTIVO  
18 ENE 2020  
Al despacho de MW A. J. J. J. J.  
Observaciones  
E. la Secretaría



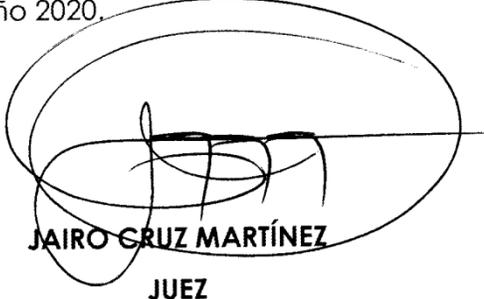
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-0-0535-00

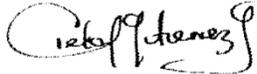
Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado de la cuota como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2020.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 022 de fecha 012 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

**AÑO GRAVABLE**  
**2020**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**20012940193**

Formulario  
Numero: 2020301010105972223

**101**

Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0161MPYN	2. DIRECCIÓN	CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	20283459	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51673453	MONICA VESGA RIVERO	50	PROPIETARIO	CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501	BOGOTÁ, D.C.
11. Y OTROS						
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
12. AVALUO CATASTRAL	112,696,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	3	15. % EXENCIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	338,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	338,000	16. % EXCLUSIÓN
						0
		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)		HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)		
20. SANCIÓN	VS		0		0	
D. SALDO A CARGO						
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		338,000		338,000	
E. PAGO						
22. VALOR A PAGAR	VP		338,000		338,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		34,000		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0	
25. INTERÉS DE MORA	IM		0		0	
26. TOTAL A PAGAR	TP		304,000		338,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO	X	Mi aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO	AV		0		0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		304,000		338,000	

**AÑO GRAVABLE**  
**2020**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**20012940193**

Formulario  
Numero: 2020301010105972223

**101**

Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0161MPYN	2. DIRECCIÓN	CL 150A 96A 71 IN 36 AP 501	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	20283459	
B. TOTAL A PAGAR						
HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)		HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)				
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	304,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO	338,000			
C. FIRMA DEL DECLARANTE						
FIRMA			NOMBRES Y APELLIDOS			
			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO						
<input type="checkbox"/>	HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/>	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)		
(415)7707202600856(8020)20012940193925521366(3900)0000000304000(96)20200403			(415)7707202600856(8020)20012940193980823853(3900)0000000338000(96)20200619			

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)      SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor:  
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009- 00535-00 DE MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ contra MONICA VESGA RIVERO**

MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.598.962 expedida en Villamaría Caldas, actuando en representación del señor URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante su despacho muy comedidamente me permito allegar el avalúo correspondiente al predio ubicado en la calle 150 A No 96 A 71 INT 36 apartamento 501 sobre la cuota parte que le corresponde a la señora **MONICA VESGA RIVERO** como demandada dentro del referido proceso.

La cuota parte que le corresponde a la precitada demandada es del 50% sobre el inmueble que a continuación se identificada e individualiza así:

con la matricula inmobiliaria	50N 20283459
CHIP	AAA0161MPYN
DIRECCION	CALLE 150 A No 96 A 71 INT 36 apartamento 501 AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE
AREA PRIVADA COSNTRUIDA	55.90 Mts 2
SUBAAVALUO 2020	\$112.696.000
INCREMENTO DEL 50% SOBRE EL VALOR CATASTRAL:	\$56.348.000
TOTAL AVALUO PARA EL AÑO 2020	<b>\$166.044.000</b>

En este orden de ideas le corresponde a la señora **MONICA VESGA RIVERO** sobre el **50%** la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$83.022.000)**

Por lo anterior me permito solicitar muy comedidamente al despacho se de traslado del presente avalúo a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 444 numeral 4 del C.G del P.

*Perry ZF Letu.*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
64431 24-FEB-'20 12:52  
1680-148-004

Del señor Juez

*Miguel Alfonso Pinilla Lopez*  
**MIGUEL ALFONSO PINILLA LOPEZ**  
C.C. 4.598.962 DE VILLAMARIA CALDAS


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 OFICINA DE DESPACHO

**26 FEB 2020**

Al despacho del Señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_  
 Organismo \_\_\_\_\_  
 (R) Secretario (a) \_\_\_\_\_

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

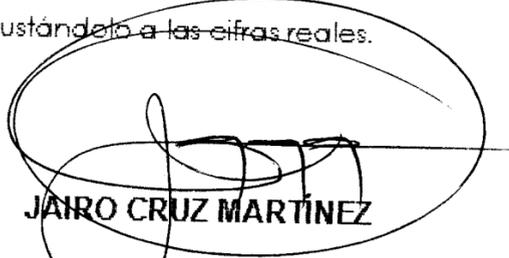
Bogotá D.C. 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00

Como quiera que el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20283459 presentado por la parte ejecutante en un valor de \$83.022.000.00 (50% cuota parte de propiedad de la demandada) no corresponde a la operación aritmética establecida para determinar el avalúo real conforme lo establece nuestro Estatuto Procesal Civil, es por lo que no se da trámite al mismo y en consecuencia se dispone:

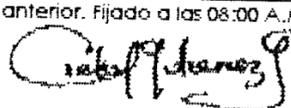
La parte ejecutante, deberá nuevamente presentar el avalúo de la cuota parte ajustándola a las cifras reales.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 11 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

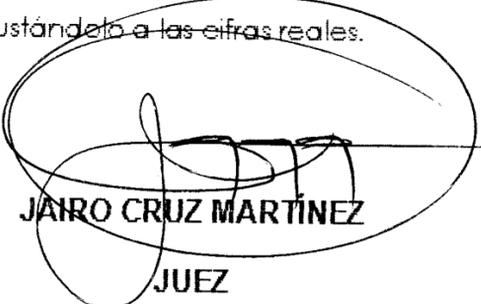
Bogotá D.C. 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00

Como quiera que el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20283459 presentado por la parte ejecutante en un valor de \$83.022.000.00 (50% cuota parte de propiedad de la demandada) no corresponde a la operación aritmética establecida para determinar el avalúo real conforme lo establece nuestro Estatuto Procesal Civil, es por lo que no se da trámite al mismo y en consecuencia se dispone:

La parte ejecutante, deberá nuevamente presentar el avalúo de la cuota parte ajustándolo a las cifras reales.

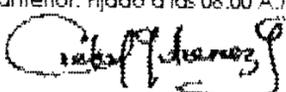
NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 11. SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

R.  
147500  
2017-1718

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

URISDICCION: **CIVIL MUNICIPAL**

Grupo / Clase de Proceso:  **Ejecutivo Hipotecario**

Folios: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

**BANCO y CAJA SOCIAL S.A** **860.007.335-4**  
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: **CRA 7 NO 77-65** Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

**HUGO MARQUEZ MONTOYA** **17.015.475**  
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. TP

Dirección Notificación: **CALLE 30 ANO 6-22, 071 402** Teléfono: **3381123**

DEMANDADO (S)

**HENRY OMAR FERNANDEZ MORENO** **13.489.456**  
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

CONEXOS: \_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]